



Boletín Oficial de la REGIÓN de MURCIA

Número 186

Miércoles, 13 de agosto de 2025

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

3996 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve corregir los errores materiales advertidos en la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud de 3 de julio de 2025 (BORM n.º 164 de 18-07-2025), por la que acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada presentado por doña Josefa González Galindo, frente a la Resolución de 16 de diciembre de 2024, del tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/Opción Cuidado Auxiliares de Enfermería, del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 16 de diciembre de 2022 (BORM 297 de 27-12-2022), por la que se publica la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

21863

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

3997 Resolución de 31 de julio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se publica el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia, por el que se establece el marco regulador de la colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de acciones formativas y/o jornadas, así como diversos trabajos de interés periodístico común.

21867

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3998 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "LSMT 20 KV para nuevo cierre de L.A.M.T. 20 KV Fte. Álamo Sur" en el término municipal de Cartagena.

21877

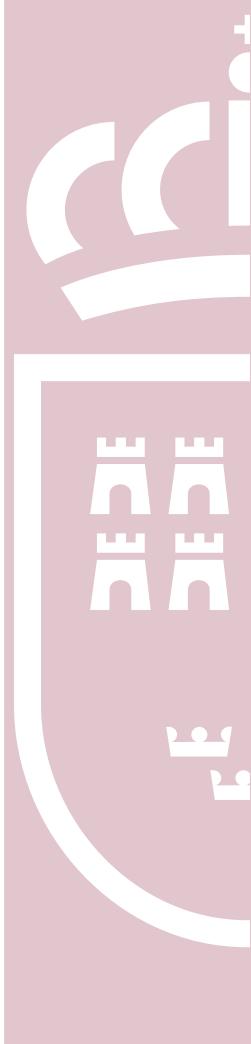
Consejería de Educación y Formación Profesional

3999 Resolución de 28 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial, Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional "Don Bosco" de Cabezo de Torres, código 30005077.

21882

4000 Resolución de 28 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Digitalea Grupo Hozono Global" de Murcia, código 30021915 por cambio de titularidad.

21885



Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 4001 Corrección de error en Orden de aprobación técnica provisional e información pública del proyecto de trazado de desdoblamiento de la carretera RM-425 entre la Variante de Yecla y la conexión con la Autovía A-33. T.M. Yecla, publicada con el número 3964. 21888

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

- 4002 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio suscrito, el 14 de octubre de 2021, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación), para el desarrollo del Programa de Voluntariado Sociosanitario SECUNDA, en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena-Hospitales Santa Lucía y Santa María del Rosell (Área de Salud II). 21889
- 4003 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura. 21892
- 4004 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación española Contra el Cáncer para la realización de actividades de logopedia en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor. 21898

IV. Administración Local

Alcantarilla

- 4005 Derogación de la ordenanza fiscal publicada en el BORM n.º 39 de 16 de febrero de 2012, y modificada según publicaciones en el BORM n.º 219 de 20 de septiembre de 2012 y en el BORM n.º 312 de 13 de septiembre de 2013, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música. 21908

- 4006 Aprobación inicial del texto de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio municipal de la Escuela Municipal de Música "Ángel Pacheco". 21909

Alguazas

- 4007 Anuncio convocatoria y bases para la provisión de 3 puestos de Agente de la Policía Local de Alguazas mediante comisión de servicios. 21910

Alhama de Murcia

- 4008 Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia correspondiente al ejercicio 2023. 21911

Archena

- 4009 Publicación del Acuerdo de Junta de Gobierno donde se aprueba la modificación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Archena. 21912

Caravaca de la Cruz

- 4010 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto n.º 15/2025. Transferencia de crédito Pleno – junio. 21914

Las Torres de Cotillas

- 4011 Oferta de empleo público 2025. 21915

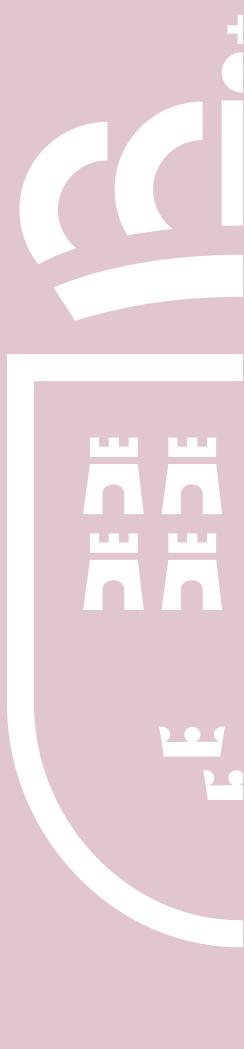
Librilla

- 4012 Aprobación inicial de modificación de créditos. 21916

Molina de Segura

- 4013 Edicto de aprobación definitiva de modificación del Presupuesto 2025. 21917

- 4014 Edicto de aprobación definitiva de modificación del Presupuesto 2025. 21918



Mula

4015 Bases para la convocatoria para proveer mediante promoción interna una plaza de Administrativo mediante concurso-oposición, incluida en la oferta de empleo público 2025. Expediente: PSEL/0005/2025.

21919

4016 Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia temporal. SECR/0068/2025.

21926

Murcia

4017 Aprobación definitiva del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración Urbana de Murcia, Fase IV.

21927

Puerto Lumbreras

4018 Convocatoria por el sistema de concurso de méritos del proceso selectivo, para la constitución de bolsas de trabajo de carácter temporal de los puestos de trabajo de Maestros de Educación Infantil, Técnicos Superiores de Educación Infantil, Auxiliares de Jardín de Infancia, Personal de Limpieza y Técnico Auxiliar de Mantenimiento para la Sociedad Mercantil Municipal "Peque-Cultura S.L.U.".

21953

Torre Pacheco

4019 Edicto de aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación Urbanística del casco urbano de Roldán.

21955

4020 Edicto aprobación inicial modificación presupuestaria n.º 7/2025.

21963



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3996 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud por la que se resuelve corregir los errores materiales advertidos en la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud de 3 de julio de 2025 (BORM n.º 164 de 18-07-2025), por la que acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada presentado por doña Josefa González Galindo, frente a la Resolución de 16 de diciembre de 2024, del tribunal designado para juzgar las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario/Opción Cuidado Auxiliares de Enfermería, del Servicio Murciano de Salud por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 16 de diciembre de 2022 (BORM 297 de 27-12-2022), por la que se publica la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Antecedentes

Primero.- Mediante Resolución de la Directora General de Recursos Humanos de 3 de julio de 2025, publicada en el BORM (N.º 164 de 18-07-2025), se procedió a otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por D.ª Josefa González Galindo, contra la resolución de 16 de diciembre de 2024, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidado Auxiliares de Enfermería por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 16 de diciembre de 2022 (BORM N.º 297 de 27-12-2022), por el que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes que han superado la fase de oposición.

Segundo.- Posteriormente, se han advertido errores en el Apartado A3, al hacer referencia a los servicios prestados en la escuela taller del Ministerio de Defensa en el periodo del 15/05/2017 al 14/05/2018, y en la puntuación de dicho apartado, así como en el apartado B5 y en el Resuelvo al referirse al recurso de alzada interpuesto por el Sr. Gómez Sánchez.

Tercero.- Por este motivo se procede a la corrección de los errores materiales contenidos en la citada Resolución a fin de que sean subsanados.

Fundamentos de derecho

1.º) La posibilidad de corregir errores en los que pudiera incurrir la Administración, se encuentra prevista en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que dispone:



"Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos"

2.º) Así ocurre en el caso que nos ocupa, dado que en las páginas 19565 y 19566 del BORM (n.º 164 de 18-07-2025), se han producido los siguientes errores materiales, que pasamos a detallar.

En la página 19565 de la Resolución publicada en el BORM (n.º 164 de 18-07-2025),

Donde dice:

En dicho recurso de alzada, la interesada, se muestra disconforme respecto a la puntuación obtenida en los siguientes apartados:

- **Apartado A3:** No se le han puntuado los servicios prestados en la escuela taller del Ministerio de Defensa en el periodo del **15/05/2017 al 14/05/2018**, y en el Ayuntamiento de Murcia en el periodo del 15/05/2017 al 14/05/2018, con lo que su puntuación debería verse incrementada en el citado apartado A3 con **1,004 puntos**, con lo que el apartado A, sumando los puntos que ya tenía, quedaría con una puntuación de 6,224 puntos.

Debe decir:

En dicho recurso de alzada, la interesada, se muestra disconforme respecto a la puntuación obtenida en los siguientes apartados:

- **Apartado A3:** No se le han puntuado los servicios prestados en la escuela taller del Ministerio de Defensa en el periodo del **05/12/2018 al 04/06/2019**, y en el Ayuntamiento de Murcia en el periodo del 15/05/2017 al 14/05/2018, con lo que su puntuación debería verse incrementada en el citado apartado A3 con **1,4004 puntos**, con lo que el apartado A, sumando los puntos que ya tenía, quedaría con una puntuación de 6,224 puntos.

En la misma página 19565 de la citada Resolución,

Donde dice:

- **Apartado B5:** No le han puntuado el curso Auxiliar de Enfermería en Geriatría, de 300 horas de duración, **con la valoración de dicho curso con 30 créditos, el apartado B5 quedaría con una puntuación de 4,35 puntos.** Cómo dicho apartado ya tiene reconocidos 5,475 puntos, habría que sumar únicamente 2,025 puntos hasta completar el máximo de puntuación de 7,5 puntos para dicho apartado.

Debe decir:

- **Apartado B5:** No le han puntuado el curso Auxiliar de Enfermería en Geriatría, de 300 horas de duración. Cómo dicho apartado ya tiene reconocidos 5,475 puntos, habría que sumar únicamente 2,025 puntos hasta completar el máximo de puntuación de 7,5 puntos para dicho apartado.

Y en la página 19566 de la citada Resolución,

Donde dice:

En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por el **Sr. Gómez Sánchez**, así como obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo.



Debe decir:

En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por el **Sra. González Galindo**, así como obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo.

Pues bien, al haber advertido dichos errores materiales en la Resolución de la Directora General de Recursos Humanos de 3 de julio de 2025, publicada en el BORM, (N.º 164 de 18-07-2025), por la que se otorga trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por Dª Josefa González Galindo, contra la resolución de 16 de diciembre de 2024, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidado Auxiliares de Enfermería por el turno de acceso libre, convocadas por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 16 de diciembre de 2022 (BORM N.º 297 de 27-12-2022), por el que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas por los aspirantes que han superado la fase de oposición, procede corregir los mismos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre, por ello, este Servicio Jurídico emite la siguiente

Propuesta de Resolución:

1.º) Corregir los errores advertidos en las páginas 19565 y 19566 de la Resolución objeto de la presente corrección, que deben quedar redactados del siguiente modo:

En la página 19565 de la citada Resolución,

Donde dice:

En dicho recurso de alzada, la interesada, se muestra disconforme respecto a la puntuación obtenida en los siguientes apartados:

- **Apartado A3:** No se le han puntuado los servicios prestados en la escuela taller del Ministerio de Defensa en el periodo del **15/05/2017 al 14/05/2018**, y en el Ayuntamiento de Murcia en el periodo del 15/05/2017 al 14/05/2018, con lo que su puntuación debería verse incrementada en el citado apartado A3 con **1,004 puntos**, con lo que el apartado A, sumando los puntos que ya tenía, quedaría con una puntuación de 6,224 puntos.

Debe decir:

En dicho recurso de alzada, la interesada, se muestra disconforme respecto a la puntuación obtenida en los siguientes apartados:

- **Apartado A3:** No se le han puntuado los servicios prestados en la escuela taller del Ministerio de Defensa en el periodo del **05/12/2018 al 04/06/2019**, y en el Ayuntamiento de Murcia en el periodo del 15/05/2017 al 14/05/2018, con lo que su puntuación debería verse incrementada en el citado apartado A3 con **1,4004 puntos**, con lo que el apartado A, sumando los puntos que ya tenía, quedaría con una puntuación de 6,224 puntos.

Donde dice:

- **Apartado B5:** No le han puntuado el curso Auxiliar de Enfermería en Geriatría, de 300 horas de duración, **con la valoración de dicho curso con 30 créditos, el apartado B5 quedaría con una puntuación de 4,35 puntos.**



Como dicho apartado ya tiene reconocidos 5,475 puntos, habría que sumar únicamente 2,025 puntos hasta completar el máximo de puntuación de 7,5 puntos para dicho apartado.

Debe decir:

- **Apartado B5:** No le han puntuado el curso Auxiliar de Enfermería en Geriatría, de 300 horas de duración. Como dicho apartado ya tiene reconocidos 5,475 puntos, habría que sumar únicamente 2,025 puntos hasta completar el máximo de puntuación de 7,5 puntos para dicho apartado.

Y en la página 19566 de la Resolución,

Donde dice:

En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por el **Sr. Gómez Sánchez**, así como obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo.

Debe decir:

En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por el **Sra. González Galindo**, así como obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo.

2.º) Comunicar la resolución a la interesada así como al Servicio de Selección de la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud y al Tribunal designado para juzgar las citadas pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar Sanitario, opción Cuidados Auxiliares de Enfermería.

3.º) Dar un nuevo plazo para el trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes.

En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por la Sra. González Galindo, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es

Murcia, a 29 de julio de 2025.—La Directora General de Recursos Humanos, María del Carmen Riobó Serván.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias

3997 Resolución de 31 de julio de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias por la que se publica el "Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia, por el que se establece el marco regulador de la colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de acciones formativas y/o jornadas, así como diversos trabajos de interés periodístico común.

Visto el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia, por el que se establece el marco regulador de la colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de acciones formativas y/o jornadas, así como diversos trabajos de interés periodístico común, suscrito con fecha 30 de julio de 2025, previa autorización del Consejo de Gobierno de 10 de julio de 2025, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Regional.

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia, por el que se establece el marco regulador de la colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de acciones formativas y/o jornadas, así como diversos trabajos de interés periodístico común, que se anexa a esta Resolución.

Murcia, a 31 de julio de 2025.—La Secretaria General, María Caballero Belda.



Convenio entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia, por el que se establece el marco regulador de la colaboración entre ambas entidades para el desarrollo de acciones formativas y/o jornadas, así como de diversos trabajos de interés periodístico común.

Murcia, a 30 de julio de 2025.

Reunidos

De una parte, el Excmo. Sr. Don Marcos Ortúñ Soto, Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del nombramiento mediante Decreto del Presidente n.º 24/2024, de 15 de julio (Suplemento n.º 3 del BORM n.º 164 de 16 de julio de 2024), y autorizada la celebración del presente convenio por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de julio de 2025.

De otra, Don Miguel Massotti Manzanares, Decano del Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia, según proclamación definitiva de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial de Periodistas realizada por la Junta Electoral el 16 de febrero de 2024, en nombre y representación del citado Colegio cuyo N.I.F. es Q3000375J y de conformidad con el Acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 2 de mayo de 2025.

Ambas partes se reconocen capacidad en la representación que ostentan para la realización y suscripción del presente Convenio y, a tal efecto

Exponen

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante CARM) tiene atribuida la competencia exclusiva en materia de publicidad según lo dispuesto en el artículo 10 apartado 30 de su Estatuto de Autonomía.

En desarrollo de esta competencia se publicó la Ley 13/2018, de 29 de noviembre, de Comunicación y Publicidad institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo objeto es establecer los principios a los que deberá someterse la comunicación institucional y regular la publicidad institucional entendidas como las actividades comunicativas y publicitarias promovidas por las administraciones e instituciones públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como por las empresas y organismos que de ellas dependen, y definir y garantizar el uso de la publicidad institucional exclusivamente en beneficio de la ciudadanía, para que sea informada de sus derechos y de los servicios públicos concretos a los que puede acceder, bajo la concepción ciudadana colectiva y no partidista de los servicios públicos.

Entre los objetivos de las campañas de comunicación institucional regulados en su artículo 2 se encuentran promover valores y conductas que consoliden la democracia, la libertad, la igualdad y la solidaridad, regulando asimismo en su artículo 4 los principios generales a los que deben someterse las campañas citadas entre los que se incluyen que dichas campañas se ajustarán siempre a los principios de interés ciudadano, lealtad institucional, veracidad, transparencia, eficacia, responsabilidad y eficiencia.

Por otra parte, entre los principios que igualmente recoge su artículo 5 se encuentran la igualdad, objetividad, veracidad e imparcialidad en el contenido de la información, la efectividad y profesionalidad en la gestión de la comunicación,



mediante la normalización de procedimientos de planificación y evaluación. Se indica asimismo que la comunicación institucional y la actividad publicitaria no podrán disponer en ningún caso de contenidos de carácter engañoso, desleal, subliminal o encubierto; debiendo respetar las prohibiciones y limitaciones normativas que en cada caso sean de aplicación. Regula también los principios de pluralidad en los medios y soportes utilizados así como el fomento del periodismo ético y el respeto a los códigos deontológicos de la profesión, en especial en lo referido a las garantías de la necesaria independencia y equidad en el desempeño de la actividad periodística. Recoge igualmente el principio de protección de la dignidad de las personas y los valores y derechos reconocidos en la Constitución, especialmente en los recogidos en sus artículos 18 y 20, apartado 4.

Segundo.- El Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia, creado mediante Ley 5/2007, de 16 de marzo, modificada por Ley 8/2013, de 15 de julio, es una corporación de derecho público con personalidad jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, órgano representativo de la profesión, de conformidad con el artículo 1 de sus Estatutos. Entre las funciones recogidas en el artículo 2 de sus Estatutos se incluyen:

- Profundizar en la mejora de las condiciones en las que los periodistas llevan a cabo su trabajo y en la evitación de prácticas que devalúen la dignidad del ejercicio de la profesión, bien sean estas de naturaleza intrusiva, bien conduzcan a la precarización laboral en cualquiera de sus ámbitos.
- Garantizar la independencia y la libertad informativas en beneficio de una sociedad libre y democrática.
- La defensa, de acuerdo con el artículo 20.1 de la Constitución Española de los derechos a la libertad de información y de expresión garantizados a todos los ciudadanos.
- Salvaguardar a la sociedad de aquellas informaciones que tienden a deformar voluntariamente la realidad de los hechos.
- Ejercer aquellas funciones que las Administraciones públicas les encomiendan y colaborar con éstas mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden.

Por otra parte, la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales señala en su artículo 5 que corresponde a los Colegios Profesionales el ejercicio, entre otras, de las siguientes funciones, en su ámbito territorial:

- Ejercer cuantas funciones le sean encomendadas por la Administración y colaborar con ésta mediante la realización de estudios, emisión de informes, elaboración de estadísticas y otras actividades relacionadas con sus fines que puedan serles solicitadas o acuerden formular por propia iniciativa.
- Ordenar en el ámbito de su competencia, la actividad profesional de los colegiados, velando por la ética y dignidad profesional y por el respeto debido a los derechos de los particulares y ejercer la facultad disciplinaria en el orden procesal y colegial.
- Organizar actividades y servicios comunes de interés para los colegiados, de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de previsión y otros análogos, proveyendo al sostenimiento económico mediante los medios necesarios.



Tercero.- Ambas entidades, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen interés en establecer un marco de colaboración que favorezca el ejercicio de la profesión periodística incluyendo el ámbito de la publicidad y comunicación institucional, a través de la impartición de jornadas y/o acciones formativas, la realización de estudios, publicaciones y otras actuaciones que contribuyan a su desarrollo conforme a los principios generales antes mencionados recogidos en los artículos 4 y 5 de la Ley 13/2018, de 29 de noviembre citada, y que contribuyen, así mismo, al derecho de los ciudadanos a recibir una publicidad y comunicación institucional enfocada en su interés y beneficio, y al desafío que supone garantizar una publicidad y comunicación institucional eficaz en el marco de las nuevas tecnologías, así como a la defensa de la profesión periodística.

Así mismo, este Convenio abre vías de colaboración entre la Dirección General de Comunicación y el Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia en todos aquellos ámbitos que se consideren de interés común a ambas entidades en el desarrollo profesional del periodismo, la promoción de la comunicación institucional y el impulso a actividades que contribuyan a fortalecer la identidad y proyección de la Región de Murcia.

Por cuanto antecede ambas partes, al amparo de lo dispuesto en los arts. 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, acuerdan suscribir el presente convenio, que habrá de regirse por las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y el Colegio Oficial de Periodistas de la Región de Murcia (en adelante COPRM), mediante la realización de las actuaciones seguidamente relacionadas que contribuyan al desarrollo profesional del periodismo, a la promoción de la comunicación institucional y a fortalecer la identidad y proyección de la Región de Murcia en este ámbito:

1. Elaboración de una Agenda de la Comunicación de la Región de Murcia, permanentemente actualizada, como herramienta de trabajo fundamental para periodistas y medios de comunicación esencialmente y de acceso a los ciudadanos e instituciones.

2. Organización, impulso e impartición de acciones formativas dirigidas a profesionales y/o ciudadanos en general, en materia de publicidad y comunicación institucional y otros ámbitos de interés como la capacitación digital, la aplicación de la inteligencia artificial, la detección de "fake news", técnicas de expresión oral y escrita, etc.

3. La realización de estudios, publicaciones, protocolos y otros recursos a disposición de profesionales, instituciones, agentes socioeconómicos y ciudadanía en general referentes al ejercicio del periodismo en general, incluyendo el ámbito de la publicidad y comunicación institucional.

Segunda.- Compromisos de las partes y propiedad intelectual de los trabajos.

1. La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, a través de la Dirección General de Comunicación, se obliga a:

1.1. Colaborar con el COPRM en la elaboración de la Agenda de la Comunicación de la Región de Murcia.



1.2. Cogestionar con el COPRM la organización y ejecución de las acciones formativas dentro del ámbito del objeto del Convenio. La participación en dicha actividad por parte de la Consejería se precisará en las reuniones que realicen las partes en el seno de la Comisión Mixta de Seguimiento regulada en la cláusula cuarta de este Convenio, y se concretarán en las siguientes colaboraciones:

a) Coordinar los temas a tratar en las acciones formativas y/o jornadas, poniendo especial interés en los contenidos, la puesta al día en los avances de la profesión y en los públicos a los que irán dirigidas las acciones formativas y/o jornadas.

b) Colaborar en la búsqueda del personal y ponentes más cualificados para participar en las actividades previstas.

c) Supervisar si así lo considera oportuno las actividades previstas.

1.3. Colaborar en la elección consensuada con el COPRM de la realización de estudios, publicaciones, protocolos y otros recursos a disposición de profesionales, instituciones, agentes socioeconómicos y ciudadanía en general referentes al ejercicio del periodismo, incluyendo el ámbito de la publicidad y comunicación institucional en el marco del objeto del Convenio, así como en su elaboración.

1.4. Aportar para el desarrollo de este Convenio la cantidad indicada en la cláusula tercera en su punto primero.

2. El COPRM se obliga a:

1.1. Organizar y desarrollar las actividades previstas dentro del ámbito de este Convenio y acordadas por la Comisión Mixta de Seguimiento, y asumir con sus propios recursos, entre otros, los gastos generales que se generen en concepto de gastos de personal que forme parte de la propia entidad, adquisición de material inventariable de todo tipo y todos aquellos gastos no relacionados directamente con las acciones formativas y/o jornadas dentro del ámbito del objeto del Convenio.

1.2. Aportar para el desarrollo del objeto de este Convenio la cantidad indicada en la cláusula tercera punto 1.

1.3. Acordar con la Dirección General de Comunicación todo lo relativo a la realización de las acciones formativas y/o jornadas relacionadas con el ámbito del objeto del Convenio, así como, con la Agenda de la Comunicación de la Región de Murcia y en relación a estudios, publicaciones, protocolos y otros recursos a disposición de profesionales, instituciones, agentes socioeconómicos y ciudadanía en general referentes al ejercicio del periodismo en general, incluyendo el ámbito de la publicidad y comunicación a realizar.

1.4. Gestionar las cantidades procedentes de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias y la realización de todos los pagos que origine el desarrollo de las acciones formativas y/o jornadas con arreglo a lo que se señala en la cláusula tercera de este Convenio.

1.5. Entregar a la Dirección General de Comunicación, una vez realizada la actividad correspondiente, una memoria de actividad y una memoria económica en la que se desglosen los gastos realizados, con cargo a la aportación económica de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, como consecuencia de las actividades objeto del presente Convenio, además de las correspondientes facturas, tal y como se indica en la cláusula cuarta.



1.6. Proceder a la elaboración de los trabajos objeto del presente convenio (tanto de la Agenda de la Comunicación de la Región de Murcia como otros que se realicen) en colaboración con la Dirección General de Comunicación y entregar los trabajos realizados.

Previamente a la elaboración, el COPRM habrá de presentar una propuesta en la que se indique el contenido que tendrán esos trabajos y la metodología de elaboración de los mismos, que habrá de ser igualmente acordada junto con la Dirección General de Comunicación. Así mismo, se compromete a colaborar en la actualización y revisión de dichos trabajos.

3. Propiedad intelectual.

La propiedad intelectual de los trabajos objeto del presente Convenio será compartida conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Tercera.- Régimen económico.

1. Aportaciones de las partes.

La Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias colaborará con el COPRM en la financiación del desarrollo de las actividades previstas en este Convenio aportando la cantidad máxima de 46.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 11.04.00.112B.483.56, n.º de proyecto 52337, "Convenio. De Colaboración con el Coleg. de Periodistas RM. Para Acc. Formativas y Trabajos", de los presupuestos generales de la CARM, según el siguiente desglose por anualidades:

2025: 23.000 euros que se imputarán a la partida presupuestaria 11.04.00.112B.483.56, número de proyecto 52337.

2026: 23.000 euros que se imputarán a la partida presupuestaria 11.04.00.112B.483.56, número de proyecto 52337.

Las aportaciones financieras de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias no podrán ser superiores a los gastos derivados de la ejecución del Convenio y en ningún caso podrán suponer un beneficio económico oneroso para el COPRM.

Por su parte, el COPRM se compromete a aportar un 5% como financiación de las acciones formativas y trabajos comprendidos en el objeto del presente Convenio y finalmente realizados, presentando para ello certificación acreditativa de la misma.

2. Destino de las aportaciones.

Las cantidades de la anualidad 2025 se destinarán a:

- La elaboración de la Agenda de la Comunicación de la Región de Murcia, por un importe máximo de 5.000 euros, que se abonará a la firma del convenio.

La documentación justificativa del gasto realizado se presentará dentro de los tres meses siguientes a la finalización del trabajo.

- La revisión y/o actualización de la Agenda de la Comunicación de la Región de Murcia a lo largo del año, por un importe máximo de 3.000 euros, que se abonará mensualmente previa presentación de la documentación justificativa del gasto realizado.



- A la definición e impartición, en su caso de acciones formativas y/o jornadas, en su caso, que se abonarán en el plazo de un mes desde la finalización de las actividades, previa presentación de la documentación justificativa del gasto realizado.

Las cantidades de la anualidad 2026 se emplearán en:

- A la revisión y/o actualización de la Agenda de la Comunicación de la Región de Murcia, por un importe máximo de 8.000 euros, que se abonará mensualmente previa presentación de la documentación justificativa del gasto realizado.

- A la definición de acciones formativas y/o jornadas en caso de que no se definieran en 2025 y/o a la impartición de las jornadas y acciones formativas tanto las ya definidas en el ejercicio anterior si se decidiera volver a impartirlas, como las definidas en este ejercicio, en su caso.

Se abonarán en el plazo de un mes desde la finalización de las actividades, previa presentación de la documentación justificativa del gasto realizado.

- La elaboración estudios, publicaciones, protocolos y otros recursos consensuados entre la Dirección General de Comunicación y el COPRM por un importe máximo de 5.000 euros, que se abonarán de forma anticipada, durante el primer trimestre de 2026, si su contenido se consensua dentro de dicho plazo. Si se consensuara/definiera con posterioridad, el pago se efectuará una vez realizado dicho trabajo.

La justificación de dichas actuación se realizará dentro de los tres meses siguientes a la finalización de los trabajos, previa presentación de la documentación acreditativa del gasto realizado.

En el caso de que el abono de la cantidad correspondiente se realizara tras la finalización de dichos trabajos la documentación justificativa se presentará en el plazo de un mes desde la finalización de los mismos.

En todo caso, los expedientes de gasto, además de la documentación justificativa correspondiente, deberán ir acompañados de un informe de conformidad a realizar por la Dirección General de Comunicación para proceder a su tramitación y pago.

Dichos expedientes tendrán como fecha límite de entrada el 20 de diciembre de cada anualidad a fin de proceder al pago de los mismos conforme al crédito correspondiente a esa anualidad.

Cuarta.- Documentación justificativa.

1. Tras la finalización de la actividad o trabajo correspondiente, independientemente de que, en su caso, se hubiera realizado el pago anticipado del importe, el COPRM remitirá a la Dirección General de Comunicación la documentación que a continuación se indica:

a) Memoria técnica de la actividad o trabajo, incluyendo los dosieres gráficos, carteles, trípticos que integren o se deriven de la actividad realizada, así como los entregables en formato electrónico de la Agenda de la Comunicación y de otro/s estudio/s, publicación/es, protocolo/s y otros recursos consensuados entre la Dirección General de Comunicación y el COPRM.

b) Memoria económica de la actividad o trabajo en la que figuren separadamente la relación de los gastos sufragados por el COPRM y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.



c) Relación/certificación de los gastos financiados por el COPRM. En la última anualidad de vigencia del convenio se aportará certificado suscrito por el tesorero/a de la entidad que acredite que se ha asumido por la misma el 5% respecto al total del gasto acumulado de las anualidades.

d) Relación de los gastos realizados que han sido financiados por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, acompañada de los documentos justificativos tales como facturas o documentos de valor probatorio equivalente. Para aquellas operaciones exentas de IVA, será suficiente cualquier otro documento de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con esa misma eficacia administrativa de acuerdo con el artículo 3 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación o norma que lo sustituya.

Los documentos justificativos se adjuntarán identificados y ordenados, siguiendo el orden marcado en la memoria económica, sin presentar, en ningún caso, añadidos manuscritos y habrán de tener fecha comprendida dentro del período de vigencia del convenio y dentro de la anualidad a que corresponda su realización.

2. En el caso de actualización y/o revisión del trabajo correspondiente a la Agenda de la Comunicación de la Región de Murcia, la documentación a presentar consistirá en lo indicado en el apartado b) del punto 1 de la presente cláusula, acompañado de un informe con el visto bueno del Decano en el que se relacionen los trabajos realizados.

No se abonarán al COPRM gastos que no estén debidamente justificados.

Quinta.- Comisión Mixta de Seguimiento.

1. La Comisión Mixta de Seguimiento es el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del Convenio, de acuerdo con lo previsto en el artículo 49.f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula décima del Convenio, y ejercerá las funciones atribuidas a dicho mecanismo de seguimiento, vigilancia y control en los artículos 51.2. c), y 52.3 de la citada Ley.

2. La Comisión Mixta de Seguimiento de la ejecución del contenido del Convenio estará presidida por la Directora General de Comunicación y formarán parte igualmente de ella dos representantes de la Consejería de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias siendo al menos uno de ellos un técnico de la Dirección General de Comunicación, y dos representantes del COPRM.

Actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto, un funcionario de la Dirección General de Comunicación designado al efecto por la Directora General de Comunicación.

3. A propuesta de cualquiera de los miembros de la Comisión Mixta de Seguimiento, podrán asistir a sus reuniones otros responsables de la CARM y del COPRM, cuando deban tratarse temas que hagan conveniente su presencia o requieran su asesoramiento.

4. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con la periodicidad necesaria para cumplir su función. Además, podrá ser convocada con carácter extraordinario, a petición de cualquiera de las partes.



Sexta.- Protección de datos e información del tratamiento de datos de carácter personal.

Las partes firmantes del presente Convenio garantizarán el cumplimiento de las previsiones contenidas en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Séptima.- Vigencia y extinción del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la firma y hasta el 31 de diciembre de 2026 y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por concurrir alguna de las causas de resolución previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes previo informe favorable de la Comisión Mixta de Seguimiento por un período máximo de tres años adicionales, en función de las acciones previstas y cantidades reflejadas para la anualidad 2026 para cada anualidad de prórroga del mismo.

Octava.- Inexistencia de relación laboral.

La suscripción del presente convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Dirección General de Comunicación, y las personas o profesionales dependientes del COPRM que desarrollen las acciones que constituyen el objeto del mismo, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria.

Novena.- Modificación del convenio.

De conformidad con lo establecido en el artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

Décima.- Efectos de la resolución del convenio.

El cumplimiento y la resolución de este Convenio darán lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, de conformidad con lo previsto en el artículo 52.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En caso de resolución, ambas partes deberán adoptar, de acuerdo con lo previsto en el artículo 52.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, y a propuesta de la Comisión de Seguimiento, las medidas necesarias para asegurar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en el artículo 52.2 de la citada Ley.

Undécima.- Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento.

De acuerdo con el artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se manifiesta que el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización.



Duodécima.- Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por sus propios términos y condiciones, y por lo dispuesto en el capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, así como por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y por las demás normas de derecho administrativo.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su interpretación, modificación, efectos o resolución, deberán someterse al conocimiento de los Juzgados y Tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a los dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa.

Y para que conste y en prueba de conformidad, firman electrónicamente.—
El Consejero de Presidencia, Portavocía, Acción Exterior y Emergencias, Marcos Ortúñoz Soto.—El Decano del Colegio de Periodistas de la Región de Murcia, Miguel Massotti Manzanares.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

3998 Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se otorga a la empresa I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U. la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "LSMT 20 kV para nuevo cierre de L.A.M.T. 20 kV Fte. Álamo Sur" en el término municipal de Cartagena.

Visto el expediente 4E22ATE15874 iniciado a instancia de la empresa distribuidora de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., con C.I.F. n.º A-95075578 y domicilio a efectos de notificaciones en Murcia, Avda. de los Pinos, n.º 7, C.P. 30.009, en el cual constan y le son de aplicación los siguientes

Antecedentes de hecho

Primero. La empresa distribuidora presentó solicitud el 22 de junio de 2022, al objeto de que por esta Dirección General se otorgue la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción, y el reconocimiento, en concreto, de la utilidad pública de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "LSMT 20 kV para nuevo cierre de L.A.M.T. 20 kV Fte. Álamo Sur", situada en Camino de Saladillo, La Ajorra, en el término municipal de Cartagena, para lo cual aportó proyecto suscrito por técnico competente, que incluye la relación concreta e individualizada de bienes y derechos de necesaria expropiación, la afección a fincas de propiedad privada derivadas de la construcción de las citadas instalaciones, y separatas técnicas de los cruces y paralelismos con los bienes afectados de diversas administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, con la finalidad de mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo. La solicitud presentada se realiza al amparo de lo dispuesto en los Títulos VII y IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en los capítulos I, II, y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 KV.

Tercero. Mediante anuncios publicados en el B.O.R.M. n.º 275 de 28 de noviembre de 2022, en el diario de La Verdad de 21 de noviembre de 2022, y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cartagena, ha sido sometida a información pública la solicitud durante un plazo de 30 días, en la que se



incluyó la relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados por la servidumbre de paso, habiéndose presentado alegaciones por parte de la asociación Ecologistas en Acción, las cuales han sido remitidas a la empresa solicitante, la cual ha comunicado que se tendrán en cuenta las indicaciones reflejadas en dichas alegaciones.

Cuarto. Mediante oficio de esta Dirección General de fecha 15 de noviembre de 2022, se remitió separata técnica del proyecto de afecciones a bienes y derechos de las siguientes administraciones, organismos y empresas de servicios públicos y de interés general, solicitando informe sobre su conformidad u oposición a la autorización solicitada: Ayuntamiento de Cartagena, CHS, D. G. de Patrimonio Natural y Acción Climática y Enagás, habiéndose recibido los condicionados técnicos por parte de dichos organismos y empresas de servicios públicos y de interés general y que han sido remitidos a la empresa solicitante, la cual ha mostrado su conformidad y ha aceptado los condicionados técnicos impuestos.

Quinto. La empresa solicitante I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., tiene atribuidas las funciones de gestor de la red de distribución, conforme a lo establecido en el título VII de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; está inscrita en el Registro administrativo de distribuidores, comercializadores y consumidores directos en mercado del Ministerio de Industria, Energía y Turismo; tiene acreditada su capacidad legal, técnica y económica-financiera para la realización del proyecto, requerida en el artículo 121 del Real Decreto 1995/2000, de 1 de diciembre; tiene los derechos y obligaciones establecidos en el artículo 41 del citado R.D. 1955/2000; y la instalación proyectada está considerada como desarrollo de su red de distribución en la zona que tiene autorizada.

Sexto. Por el Servicio de Energía se ha emitido informe técnico y propuesta de resolución favorable a la autorización solicitada, en base a que la instalación cumple con la normativa que le es de aplicación

Fundamentos de derecho

Primero. Esta Dirección General es el órgano competente para resolver de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, en relación con el Decreto de la Presidencia n.º 31/2023, de 14 de septiembre de reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto de la Presidencia n.º 42/2023, con el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, modificado por el Decreto 183/2024, de 12 de septiembre y con la Orden de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, de 5 de febrero de 2024, por la que se delegan competencias del titular del departamento en los titulares de los Órganos directivos de la Consejería.

Segundo. Al presente expediente le es de aplicación: la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico; el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, que es de aplicación en virtud de lo dispuesto en el art. 2.1 de la Orden de 25 de abril de 2001, de la Consejería de Tecnologías, Industria y Comercio, por la que se establecen procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de tensión superior a 1 kV; la Ley de 16 de diciembre de 1954



de expropiación forzosa; el Decreto de 24 de abril de 1957 que aprueba su Reglamento; el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero; el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23; el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto; el Decreto 47/2003 de 16 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro de Establecimientos Industriales de la Región de Murcia; los reglamentos técnicos específicos, normas técnicas de aplicación y otras disposiciones concordantes.

Tercero. En la tramitación del expediente se han cumplido los preceptos establecidos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de Diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Cuarto. Vistas las disposiciones legales citadas y demás de general aplicación, en uso de las facultades que me confiere el apartado 1.c) del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en base al informe técnico y a la propuesta de resolución favorable emitida por el Servicio de Energía,

Resuelvo:

Primero. Otorgar a la empresa distribuidora de energía eléctrica I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., la autorización administrativa previa de la instalación eléctrica de alta tensión de distribución denominada "LSMT 20 kV para nuevo cierre de L.A.M.T. 20 kV Fte. Álamo Sur", situada en el término municipal de Cartagena, cuya finalidad es mejorar la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

Segundo. Otorgar la autorización administrativa de construcción de la instalación eléctrica antes mencionada, cuyas características principales son las siguientes:

A) Línea eléctrica.

Tipo (aérea; subterránea; aérea/subterránea): Subterránea

Tensión (kV): 20 kV

Número de circuitos: Uno

Origen: Entronque A/S en apoyo n.º 1 en proyecto de nueva planta.

Final: Entronque A/S en apoyo n.º 2 en proyecto de nueva planta.

Longitud (aérea/subterránea) (m): 2.043 metros.

Canalización (m): 2.023 metros de canalización subterránea.

Conductores: tipo HEPRZ1 12/20 kV 3 (1x240) mm² Al.

B) Finalidad de la instalación: Mejora de la calidad del suministro de energía eléctrica en la zona.

C) Calificación de la instalación: Distribución eléctrica.

D) Término/s municipal/es afectado/s: Cartagena.



E) Presupuesto de ejecución total de la instalación. 311.771,1 €.

F) Autor del proyecto: D. Javier Boj Córdoba, Ingeniero Técnico Industrial.

Tercero. Reconocer, en concreto, la utilidad pública de la línea subterránea de 20 kV, incluida en el proyecto, a los efectos señalados en el Título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y Capítulo V del Título VII del real decreto 1955/2000, que llevará implícita, en todo caso, la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, relacionados en el anuncio de información pública, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de expropiación forzosa.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, este reconocimiento de utilidad pública, en concreto, supone el derecho a que sea otorgada la oportuna autorización por los organismos a los que se ha solicitado el condicionado técnico procedente, para el establecimiento, paso u ocupación de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público o patrimoniales del Estado, o de las Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Cuarto. Esta autorización administrativa de construcción está sometida a las condiciones especiales siguientes:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado y aprobado. De acuerdo con lo indicado en el artículo 115.3 del RD 1955/2000, cuando se introduzcan modificaciones sustanciales al proyecto aprobado, se deberá solicitar una nueva autorización administrativa de construcción, para lo cual se presentara anexo al proyecto, suscrito por técnico competente, con anterioridad al inicio de la ejecución de la instalación. Cuando las modificaciones se consideren no sustanciales deberán obtener únicamente la autorización de explotación, previa acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad de las instalaciones, debiendo presentar anexo al proyecto junto con el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables

2.º Las instalaciones proyectadas se ejecutarán cumpliendo las prescripciones técnicas establecidas en el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-RAT 01 a 23, aprobado por el Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, así como el vigente Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09, aprobado por R.D. 223/2008, de 15 de febrero, el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ITC-BT 01 a 51, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, y demás disposiciones aplicables.

3.º Esta autorización se concede sin perjuicio de derechos de terceros y es independiente de las autorizaciones, licencias y permisos de otras administraciones, organismos o entidades públicas necesarios para la legal realización de las obras y las instalaciones autorizadas.

4.º La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en el supuesto incumplimiento por parte del titular de la instalación, de cualquiera de las condiciones impuestas por esta. En este supuesto, la Administración, previa



instrucción del expediente oportuno, acordará la anulación de la autorización con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

5.º El plazo máximo para la ejecución de las instalaciones que se autorizan será de DIECIOCHO MESES a partir de la disposición de todas las autorizaciones, licencias, permisos e informes preceptivos para su legal construcción, así como de la fecha real de ocupación de las fincas que han de ser afectadas.

6.º El inicio de las obras de aquellas instalaciones que hayan sido reconocidas de utilidad pública quedara supeditado a la obtención previa de las actas de ocupación de las fincas afectadas. Además, el inicio de las obras será comunicado por la empresa solicitante, con carácter previo, a esta Dirección General, que dispondrá de un plazo de quince días para pronunciarse en relación a la documentación presentada. Transcurrido dicho plazo, sin que se haya requerido nueva documentación, se podrán iniciar las obras sin perjuicio de las aprobaciones, autorizaciones y licencias que resulten preceptivas, debiendo comunicar las incidencias más relevantes durante su ejecución.

7.º Los servicios técnicos de inspección de la Dirección General de Industria, Energía y Minas podrán realizar, tanto durante las obras como una vez acabadas, las comprobaciones y las pruebas que consideren necesarias en relación con la verificación del cumplimiento de las prescripciones técnicas que reglamentariamente le son de aplicación.

8.º Una vez finalizada la ejecución de las obras, se solicitará a esta Dirección General la Autorización de Explotación y Acta de Puesta en Servicio, aportando el Certificado de Dirección Técnica Facultativa, suscrito por técnico titulado competente, en modelo oficial aprobado, que acredite que la instalación ejecutada se ajusta al proyecto y anexos, en su caso, autorizados y aprobados, así como el resto de documentación que sea preceptiva según las disposiciones legales aplicables.

9.º Esta Dirección General podrá dejar sin efecto la presente autorización cuando observe el incumplimiento de alguna de las condiciones impuestas.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 128, 131 y 148 del Real Decreto 1955/2000, esta resolución se notificará al solicitante, a las Administraciones u organismos públicos y empresas de servicio público o de servicios de interés general que informaron o debieron informar durante la tramitación de la declaración de utilidad pública a los titulares de bienes y derechos afectados, así como a los restantes interesados en el expediente, conforme a lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar a partir del día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, a 18 de julio de 2025.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Federico Miralles Pérez.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

3999 Resolución de 28 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial, Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional "Don Bosco" de Cabezo de Torres, código 30005077.

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 28 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial, Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional "Don Bosco" de Cabezo de Torres, código 30005077,

Resuelvo

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 28 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial, Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional "Don Bosco" de Cabezo de Torres, código 30005077, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 28 de julio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



Anexo

Dispongo

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Educación Especial, Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional “Don Bosco” de Cabezo de Torres, código 30005077, por autorización de 1 unidad de Educación Infantil de primer ciclo (2-3 años), quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30005077.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: San Francisco de Sales, Bulbo Congregación Salesiana o Salesianos Don Bosco.
- d) NIF del titular: R4100020I
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Educación Especial, Infantil, Primaria, Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.
- f) Denominación específica: “Don Bosco”.
- g) NIF del centro: R3000049A.
- h) Domicilio: Avenida Alto de las Atalayas, 43.
- i) Localidad: 30110 Cabezo de Torres.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Educación Especial, Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Formación Profesional.
- m) Capacidad:
 - Aulas Abiertas Especializadas: 3 unidades y 17 puestos escolares.
 - Educación Infantil de primer ciclo: 1 unidad de 2-3 años y 20 puestos escolares.
 - Educación Infantil de segundo ciclo: 6 unidades y 150 puestos escolares.
 - Educación Primaria: 12 unidades y 300 puestos escolares.
 - Educación Secundaria Obligatoria: 8 unidades y 240 puestos escolares.
 - Ciclo Formativo de Grado Medio de Farmacia y Parafarmacia: 2 unidades y 60 puestos escolares.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde el inicio del curso 2025/2026.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 28 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

- 4000 Resolución de 28 de julio de 2025 del Director General de Centros Educativos e Infraestructuras por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la Orden de 28 de julio de 2025 por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Digiltea Grupo Hozono Global" de Murcia, código 30021915 por cambio de titularidad.**

Con el fin de dar publicidad a la Orden de 28 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Digiltea Grupo Hozono Global" de Murcia, código 30021915, por cambio de titularidad,

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la parte dispositiva de la Orden de 28 de julio de 2025 de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se modifica la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Digiltea Grupo Hozono Global" de Murcia, código 30021915, por cambio de titularidad, que se inserta a continuación como Anexo.

Murcia, a 28 de julio de 2025.—El Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



Anexo

Dispongo:

Primero. Modificar la autorización de apertura y funcionamiento del Centro Privado de Formación Profesional "Cesur Digiltea Grupo Hozono Global" de Murcia, código 30021915, por cambio de titularidad, quedando configurado el centro en los siguientes términos:

- a) Código de centro: 30021915.
- b) Naturaleza del centro: Privada.
- c) Titular del Centro: Digiltea Soluciones, SL y Centro Superior de Formación Europa Sur, SA
- d) NIF del titular: B98352941 y A92194844
- e) Denominación genérica: Centro Privado de Formación Profesional.
- f) Denominación específica: Cesur Digiltea Grupo Hozono Global.
- g) NIF del centro: B98352941 y A92194844
- h) Domicilio: C/ Deportista Jesús Hernández Tito, 1.
- i) Localidad: 30100 Murcia.
- j) Provincia: Murcia.
- k) Comunidad Autónoma: Región de Murcia.
- l) Enseñanzas autorizadas: Formación Profesional.
- m) Capacidad:

Técnico en Emergencias Sanitarias:

4 unidades y 100 puestos escolares, modalidad presencial y turno matutino.

4 unidades y 100 puestos escolares, modalidad presencial y turno vespertino.

Técnico en Emergencias y Protección Civil:

2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Técnico Superior en Coordinación de Emergencias y Protección Civil:

2 unidades y 60 puestos escolares en turno matutino.

2 unidades y 60 puestos escolares en turno vespertino.

Segundo. La modificación de la autorización de apertura y funcionamiento se inscribirá de oficio en el Registro de Centros Docentes de Niveles no Universitarios de la Región de Murcia.

Tercero. En el caso de que el centro deje de reunir alguno de los requisitos mínimos establecidos en la normativa aplicable, la autorización será objeto de revocación expresa por esta Administración. Particularmente, el titular se obliga a mantener en todo momento el cumplimiento de los requisitos mínimos de espacios e instalaciones que han motivado el otorgamiento de la modificación de la autorización según consta en los documentos que obran en el expediente.

Cuarto. La presente Orden surtirá efectos desde su firma.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición, en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124



de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien podrá interponerse directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de la misma, de acuerdo a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a 28 de julio de 2025.—El Consejero de Educación y Formación Profesional, P.D. (Orden 04/04/2025, BORM n.º 87, de 15/04/2025), el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras, Luis Eduardo Gómez Espín.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Fomento e Infraestructuras

- 4001 Corrección de error en Orden de aprobación técnica provisional e información pública del proyecto de trazado de desdoblamiento de la carretera RM-425 entre la Variante de Yecla y la conexión con la Autovía A-33. T.M. Yecla, publicada con el número 3964.**

Advertido error en la publicación número 3964, aparecida en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”, número 183, de fecha 9 de agosto de 2025, se rectifica de oficio en lo siguiente:

En el dispongo **Segundo**, el hipervínculo indicado como <https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>, dirigía a una dirección electrónica incorrecta.

El enlace correcto es el siguiente:

<https://transparencia.carm.es/anuncios-informacion-publica>



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4002 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad a la prórroga del convenio suscrito, el 14 de octubre de 2021, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación), para el desarrollo del Programa de Voluntariado Sociosanitario SECUNDA, en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena-Hospitales Santa Lucía y Santa María del Rosell (Área de Salud II).

Vista la prórroga del convenio suscrito, el 14 de octubre de 2021, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación), para el desarrollo del Programa de Voluntariado Sociosanitario SECUNDA, en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena-Hospitales Santa Lucía y Santa María del Rosell (Área de Salud II), y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto de la prórroga del convenio suscrito, el 14 de octubre de 2021, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación), para el desarrollo del Programa de Voluntariado Sociosanitario SECUNDA, en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena-Hospitales Santa Lucía y Santa María del Rosell (Área de Salud II), que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 30 de julio de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



Anexo

**Prórroga del convenio suscrito, el 14 de octubre de 2021, entre
el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación
Ayuda, Desarrollo y Educación), para el desarrollo del Programa de
Voluntariado Sociosanitario SECUNDA, en el Complejo Hospitalario
Universitario de Cartagena-Hospitales Santa Lucía y Santa María del
Rosell (Área de Salud II)**

Reunidos:

De una parte, D.^a Isabel Ayala Vigueras, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud de las competencias que le atribuye el Art. 8.1 apartado d, del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud y por acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de fecha 5 de octubre de 2021.

De otra parte, D.^a María José López Montesinos, Presidenta de la Fundación Ayuda Desarrollo Educación (FADE), autorizada expresamente para la firma de la prórroga del Convenio mediante Acuerdo del Patronato de la Fundación, de 19 de junio de 2019.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan

I. Que en fecha 14 de octubre de 2021, fue suscrito un Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación (FADE) para el desarrollo de un Programa de Voluntariado sociosanitario "SECUNDA", dirigido a la atención de las personas ingresadas en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena - Hospitales Santa Lucía y Santa María del Rosell (Área II de Salud) con necesidades de acompañamiento y/o necesidad de apoyo psicosocial, con especial atención a las personas mayores, con enfermedades crónicas o con tratamientos onco-hematológicos, en coordinación con el Servicio de Atención al Usuario de ese centro hospitalario. Fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 29 de octubre de 2021.

II. Que la cláusula séptima del mencionado Convenio dispone que tendrá vigencia de cuatro años desde el día de la fecha de su firma, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de ambas partes antes de su vencimiento, que podría ser hasta de cuatro años más.

III. Ambas partes estiman que existe un interés mutuo en el mantenimiento de las actividades objeto del Convenio y en suscribir la prórroga del mismo por un periodo de cuatro años.

Y con estos antecedentes, las partes

Acuerdan

Primero.- Prorrogar el convenio, suscrito el 14 de octubre de 2021, entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación Ayuda Desarrollo Educación (FADE), para la realización de actividades de voluntariado en el Complejo Hospitalario de Cartagena, Hospitales Santa Lucía y Santa María del Rosell, de la Gerencia del Área de Salud II, durante 4 años.



Segundo.- Mantener sin modificación el resto de las cláusulas del citado Convenio.

En prueba de conformidad, ambas partes firman electrónicamente en Murcia la presente prórroga del convenio, el 30 de julio de 2025.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.—Y por la Fundación FADE, la Presidenta, M.ª José López Montesinos.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud
Servicio Murciano de Salud

4003 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 1 de agosto de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



Anexo

**Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Fundación FADE
(Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) para la realización de
actividades de voluntariado en la Gerencia del Área de Salud VI,
Vega Media del Segura**

Reunidos

De una parte Dña. Isabel Ayala Vigueras, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 24 de junio de 2025.

De otra parte, Dña. María José López Montesinos, Presidenta del Patronato de la Fundación Ayuda Desarrollo Educación (FADE), con domicilio social en Carril Ruipérez n.º 40 de Murcia, inscrita como fundación de asistencia social en la Consejería de Presidencia de la Región de Murcia, con fecha 2 de marzo de 2004 con el n.º 83, provista de CIF G-73291122,

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Manifiestan:

I.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades jurídicas, públicas y privadas relacionadas con el cumplimiento de sus fines.

Que el Servicio Murciano de Salud dentro del ámbito de actuación y en aplicación de la Ley 5/2004, de 22 de octubre, del Voluntariado en la Región de Murcia, está interesado en regular la colaboración con la mencionada Fundación, basándose en los principios de colaboración, complementariedad y participación, habida cuenta de su utilidad y beneficio para las personas que más lo necesiten.

II.- Que la Fundación FADE (Fundación Ayuda, Desarrollo y Educación) es una organización de naturaleza fundacional, sin fin de lucro, inscrita con el n.º 83 en el Registro de Fundaciones de la Región de Murcia, que desarrolla su actividad en todo el territorio de la Región de Murcia y que de acuerdo con el artículo 6 de sus Estatutos persigue entre otros fines "los de asistencia social" de aquellas personas físicas y jurídicas susceptibles de participar en dicha "promoción de iniciativas de carácter social" a juicio del Patronato.

Entre las actividades a realizar para cumplir con los fines estatutarios se encuentra la de promover iniciativas de carácter social, actividades de asistencia



social, voluntariado, asesoramiento, formación e integración social, para los sectores de población relacionados en sus fines: especialmente de los grupos de riesgo de exclusión social.

III.- Que la Fundación FADE ha ofrecido a la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, la realización de actividades de acompañamiento a pacientes internos y apoyo y ayuda a los servicios de atención al usuario en el Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer, en el marco del Programa SECUNDA que la Fundación tiene para promover el voluntariado sociosanitario.

Que así mismo, tanto la Gerencia del Área de Salud VI como la Fundación FADE han mostrado interés en extender el "Programa piloto de Voluntariado" promovido por Trabajo Social en el Centro de Salud de Archena y funcionando a satisfacción de ambas partes, en los Centros de Salud de Murcia dependientes de esta Área de Salud VI, Vega Media del Segura (Centro de Salud Vistalegre – La Flota, Centro de Salud de Zarandona, Centro de Salud de Santa María de Gracia, Centro de Salud de El Ranero y Centro de Salud de Murcia Centro San Juan), colaborando con el Equipo de profesionales sanitarios y no sanitarios dependientes de los citados Centros en la mejora de la calidad de vida de los pacientes con procesos crónicos y en situación de dependencia. Si con el citado Programa se cumplen satisfactoriamente para ambas partes los objetivos marcados, se extendería el mismo progresivamente al resto de Centros de Salud dependientes de la Gerencia de Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

IV.- Que con el fin de adecuar el presente Convenio a los nuevos y más amplios objetivos establecidos, ambas partes acuerdan la suscripción de un nuevo Acuerdo considerando los anteriores Convenios de fechas 17 de diciembre de 2019 y 14 de marzo de 2022, y suscribir el presente Convenio con arreglo a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente Convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura, y la Fundación FADE, en coordinación con el Servicio de Atención al Usuario de la citada Gerencia, para el desarrollo de:

1.- Un Programa de Voluntariado dirigido a la atención de las personas ingresadas en el Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer con necesidades de acompañamiento y/o necesidad de apoyo psicosocial, con especial atención a las personas mayores.

2.- Un Programa de Voluntariado en el Centro de Salud de Archena y en los Centros de Salud de Murcia dependientes de esta Área de Salud VI, Vega Media del Segura (Centro de Salud Vistalegre – La Flota, Centro de Salud de Zarandona, Centro de Salud de Santa María de Gracia, Centro de Salud de El Ranero y Centro de Salud de Murcia Centro San Juan) dirigido a la atención de las personas atendidas en los citados Centros, en los que se haya detectado por parte del Equipo asistencial, familia o entorno social, y previa valoración del Trabajador Social, la necesidad de acompañamiento y/o necesidad de apoyo psicosocial.

El cumplimiento satisfactorio de los fines y objetivos establecidos en el citado Programa posibilitará su extensiva aplicación al resto de Centros de Salud dependientes de la Gerencia de Área de Salud VI, Vega Media del Segura, de forma progresiva y con los mismos fines.



Segunda.- Líneas de actuación.

Las actividades de voluntariado a desarrollar por la Fundación FADE se encuadran en las líneas siguientes:

1. En el Hospital General Universitario J.M. Morales Meseguer:
 - a) Acompañamiento de pacientes ingresados y apoyo a sus familiares, a convenir con los pacientes y/o familiares.
 - b) Guías orientadores en consultas externas, en los días y horas establecidos para los mismos.
 - c) Apoyo y ayuda al Servicio de Atención al Usuario del Hospital para la realización de las diferentes gestiones con los pacientes una vez para facilitar el alta.
2. En el Centro de Salud de Archena y en los Centros de Salud Vistalegre – La Flota, Centro de Salud de Zarandona, Centro de Salud de Santa María de Gracia, Centro de Salud de El Ranero y Centro de Salud de Murcia Centro San Juan:
 - a) Acompañamiento al enfermo y su familia.
 - b) Animación y lectura.
 - c) Apoyo en la realización de gestiones.
 - d) Apoyo emocional al enfermo y/o familia.
 - e) Detección de necesidades del enfermo y/o familia.
 - f) Colaboración en las actividades de prevención y promoción de la salud organizadas por el Centro de Salud.

Tercera.- Personal voluntario.

El Personal Voluntario que realice actividades al amparo de este Convenio dependerá de la Fundación FADE, no teniendo ninguna relación contractual con la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

Este personal estará debidamente formado y seleccionado por la Fundación y no tendrá derecho a percepción económica alguna.

La Fundación FADE será responsable de las actividades de sus voluntarios en la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil para la realización del voluntariado.

La labor del personal voluntario no interferirá en las labores profesionales del personal sanitario y se acreditarán mediante tarjeta personal e intransferible expedida por la Fundación.

La Fundación FADE en la prestación de su actividad de colaboración y en virtud del presente Convenio se compromete a actuar siguiendo los Protocolos establecidos por la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura para la aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal.

En este sentido, el personal voluntario se compromete a tratar los datos personales a los que tenga acceso como consecuencia de la ejecución del convenio, observando los principios exigibles por la legislación en materia de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del Convenio.



Asimismo, se compromete a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos y garantías de derechos digitales, no comunicando a ningún tercero, ni siquiera para su conservación, los datos facilitados por el responsable del tratamiento. Esta obligación subsistirá aún después de finalizar sus relaciones con dicho responsable.

La Fundación FADE asegurará y se responsabilizará de que sus empleados y/o colaboradores, reciban los datos únicamente en la medida en que sea necesario su conocimiento para la prestación del objeto del convenio. En el supuesto de que la Fundación destine los datos a finalidad distinta de la estipulada, los comunique o utilice incumpliendo las instrucciones fijadas en el presente Convenio, responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, será de aplicación al personal voluntario lo dispuesto en el Protocolo de actuación del Voluntariado socio-sanitario en el ámbito hospitalario vigente en el momento de firmar este convenio, en materia de intimidad y confidencialidad.

Cuarta.- Compromisos de la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

La Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura aportará los medios necesarios, como instalaciones o infraestructuras necesarias y las facilidades oportunas para el desarrollo de las actividades contempladas en el presente Convenio de Colaboración.

Quinta.- Coordinación de las actividades y comisión de seguimiento.

La Fundación FADE designará un responsable del personal voluntario, cuyas actuaciones se coordinarán entre la Fundación y la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura.

A tal efecto, dicha Gerencia designará a la persona que será quien realice la coordinación de estas actividades y quien seleccione a los usuarios que precisen del apoyo/ayuda mencionada a los pacientes y usuarios, enumeradas en la Cláusula Segunda, apartados 1) y 2) de este Convenio, siguiendo la normativa indicada en el Protocolo de actuación de Voluntariado Socio-sanitario en el ámbito hospitalario n.º 7 (Funciones del Coordinador de Voluntariado designado por el Área de Salud).

De forma específica, con el fin de realizar las actividades expuestas en la Cláusula Segunda, apartados 1) y 2) de este Convenio, en lo referente al Programa de Voluntariado en los Centros de Salud, el/la Trabajador/a Social de dichos Centros asumirá la coordinación directa con la entidad de voluntariado, con el fin de facilitar a la Fundación FADE el funcionamiento del servicio ofrecido. El trabajador social del Centro de Salud propondrá o ratificará a la Entidad el voluntario que considera adecuado para liderar al equipo de voluntarios inscritos en el Programa.

En todos los casos, tal como indica el Protocolo de actuación de Voluntariado socio-sanitario en el ámbito hospitalario (n.º 10), se recabarán el consentimiento del paciente o familia para entrar en el Programa de Voluntariado, directamente o a través de la colaboración de FADE.



Además, ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión que tendrá como funciones evaluar el seguimiento y desarrollo de las actividades derivadas del presente Convenio y su grado de cumplimiento, así como la aplicación de la normativa recogida en el Protocolo de actuación de Voluntariado socio-sanitario en el ámbito hospitalario vigente en el momento que se firma este Convenio. Compete a la Comisión de Seguimiento interpretar y resolver cuantas dudas y discrepancias pudieran surgir en el cumplimiento de este Convenio, así como todas aquellas cuestiones que se planteen en la ejecución del mismo, fijando los criterios de seguimiento y evaluación de los resultados.

Dicha Comisión estará integrada por los representantes que se designen por los titulares de ambas partes.

Sexta.- Coste económico para el SMS.

La firma del presente Convenio no conlleva coste económico alguno para el Servicio Murciano de Salud.

Séptima.- Prevención de riesgos laborales.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 31/1995, de 8 de Noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y el Real Decreto 171/2004, de 30 de Enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la citada Ley 31/1995, en materia de coordinación de actividades empresariales, la Gerencia del Área de Salud VI, Vega Media del Segura y la Fundación FADE se obligan a facilitar las medidas de coordinación que acuerden los respectivos Servicios de Prevención, y a comunicarse las incidencias o modificaciones que se produzcan durante el desarrollo de la actividad a los efectos de garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

Octava.- Vigencia.

El presente Convenio estará vigente durante un periodo de 2 años naturales, pudiendo prorrogarse para ejercicios posteriores, por acuerdo expreso de las partes, antes de su vencimiento.

Novena.- Causas de resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) Incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas y obligaciones.
- b) Mutuo acuerdo de las partes, con preaviso de tres meses.
- c) Las demás causas previstas en la legislación vigente.

Décima.- Normativa aplicable y jurisdicción competente.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se regirá por lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo de los Tribunales de Murcia.

Y en prueba de conformidad, se firma electrónicamente en Murcia el presente convenio el 1 de agosto de 2025

Por el Servicio Murciano de Salud, la directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.—Y por FADE, la Presidenta, María José López Montesinos.



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

4004 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación española Contra el Cáncer para la realización de actividades de logopedia en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor.

Visto el convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de logopedia en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de logopedia en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia, a 1 de agosto de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



Anexo

Convenio entre el Servicio Murciano de Salud y la Asociación Española Contra el Cáncer para la realización de actividades de logopedia en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor

Reunidos

De una parte D.^a Isabel Ayala Vigueras, Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud (en adelante SMS), en la representación que ostenta en virtud del artículo 8.1 a) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre por el que se establece la estructura y funciones de los Órganos de Participación, Administración y Gestión del Servicio Murciano de Salud, expresamente facultada para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de fecha 24 de julio de 2025.

Y de otra parte, D. Eduardo González Martínez-Lacuesta, presidente de la Junta Provincial de Murcia de la Asociación Española Contra el Cáncer (en adelante AECC), nombrado para el referido cargo en virtud de acuerdo adoptado por el Consejo Nacional de la Asociación en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2024, y autorizado para la firma del presente convenio por el Comité Permanente de la AECC en Murcia en reunión celebrada el 27 de mayo de 2025.

Ambas partes se reconocen mutuamente con capacidad suficiente para el otorgamiento del presente Convenio, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia, configura al Servicio Murciano de Salud como un Ente de Derecho Público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene plena capacidad de obrar, pública y privada para el cumplimiento de sus fines, entre los que se encuentran la ejecución de las competencias de administración y gestión de servicios, prestaciones y programas sanitarios que le atribuya la Administración de la Comunidad Autónoma.

En este sentido, el artículo 24 de la citada Ley, atribuye al Servicio Murciano de Salud la posibilidad de actuar directamente o establecer fórmulas cooperativas y contractuales para el cumplimiento de sus fines y participar y establecer acuerdos con toda clase de entidades para el cumplimiento de sus fines.

Segundo.- Que la Asociación, fundada en 1953 y declarada de "utilidad pública" en 1970, es una institución con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, de carácter benéfico asistencial y sin ánimo de lucro, cuyo fin principal es lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de información y de carácter sanitario o asistencial.

Tercero.- Que los Estatutos de la Asociación contemplan que, para el mejor cumplimiento de sus fines, la Asociación pondrá en práctica cuantos medios considere adecuados y, entre ellos, la creación de organizaciones y establecimiento de servicios para la prevención, la investigación de la enfermedad y el mejor tratamiento y cuidado de los afectados por ella; el establecimiento de relaciones con todas aquellas entidades, públicas o privadas, nacionales o



internacionales, que persigan un fin análogo al que es propio de la Asociación; la protección, asistencia o integración social de la infancia, de la juventud, de la tercera edad, de personas con minusvalías físicas causadas por el cáncer y de personas con enfermedades tumorales en fase terminal; la agrupación a cuantas personas deseen cooperar activamente en el logro de los fines asociacionales, dedicando especial atención a la formación del voluntariado.

Cuarto.- Que la enfermedad de cáncer requiere de constantes cuidados de larga duración en muchos casos. El impacto psicológico que supone esta situación para la familia y el deterioro físico del paciente pone de manifiesto la aparición de problemáticas sociales, agrava las ya existentes y produce un desajuste en la convivencia familiar.

Quinto.- Que el Servicio Murciano de Salud, sensible a los fenómenos que puedan redundar en una mayor cohesión social reconocen el importante papel de la Asociación. Por ello, siendo consciente de la necesidad de promover y coordinar actividades desde postulados flexibles, que permitan unas reglas básicas para el desarrollo de su acción en campos como la salud, está interesado en colaborar con la Asociación.

Sexto.- Que con el propósito de instrumentar una acción coordinada en todos los campos de actuación en materia oncológica, ambas partes, han decidido formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

Cláusulas

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio establecer un marco de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Junta Provincial de la AECC en Murcia, para la realización de asistencia logopédica en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, dirigido a la atención de pacientes oncológicos derivados al Servicio de Otorrinolaringología, colaborando con los responsables asistenciales del hospital en la atención integral a dichos pacientes, siempre que estos, de forma expresa y voluntaria así lo quieran.

Las funciones a desarrollar por el servicio de logopedia de la Asociación tendrán por objeto la rehabilitación de las secuelas funcionales derivadas del tratamiento oncológico, amortiguando el impacto y anticipando las necesidades y dificultades del paciente y de su familia.

Para el desarrollo del programa, se contará con un logopeda de la Asociación que tendrá presencia en el Hospital prestando asistencia a los pacientes cuando así lo requieran y/o lo soliciten.

Desde el punto de vista funcional, la Asociación, desarrollará su servicio con autonomía, y en coordinación con el Servicio de Otorrinolaringología del Hospital.

Segunda.- Protección de datos de carácter personal.

Las partes se comprometen a cumplir lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como la normativa europea y española concordante, y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como con el texto consolidado de la Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.



El tratamiento de los datos del presente convenio queda sometido a la mencionada normativa, así como a la vigente en cada momento.

El Servicio Murciano de Salud, como Responsable del Tratamiento de los datos de los/as pacientes del centro, garantiza cumplir con la normativa de protección de datos aplicable, así como a facilitar la información necesaria, y el consentimiento expreso de los interesados.

La Asociación se compromete a tratar los datos personales relacionados con la ejecución del convenio, conforme a la normativa de protección de datos, en particular los relativos a la calidad de los datos, seguridad de los mismos y deber de secreto, así como conforme a las concretas instrucciones recibidas del responsable del tratamiento, no utilizando los datos para ningún otro propósito distinto a la prestación de los servicios descritos en el objeto del convenio, con la diligencia debida como Responsable del Tratamiento de los datos.

Ambas partes actúan como responsables del tratamiento independientes para cumplir con sus finalidades propias. En este sentido, el Servicio Murciano de Salud es el único Responsable del tratamiento de datos con sus pacientes del centro. Igualmente, la Asociación será única Responsable del tratamiento de los datos derivados de los servicios prestados por la misma derivados del consentimiento expreso para los servicios de apoyo y acompañamiento.

En este sentido, el Hospital recogerá los consentimientos expresos de los/as pacientes que estén interesados en los servicios de la Asociación, actuando en este sentido el Hospital/Servicio Murciano de Salud, como cedente de los datos personales de los interesados, de conformidad con el ANEXO del presente Convenio y exclusivamente sobre la tipología de datos incluidos en el mismo.

Asimismo, ambas partes se comprometen a observar el secreto profesional, manteniendo absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del convenio, de acuerdo al nivel de protección establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD) y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD), no comunicando a ningún tercero, los datos facilitados por el responsable del tratamiento.

Tercera.- Obligaciones de las partes.

La Asociación se compromete a:

1. Aportar a un profesional (logopeda) para prestar el servicio descrito.
2. A que su personal se someta y acate las más rigurosas normas de confidencialidad y secreto profesional. En tal sentido, deberá guardar secreto respecto de cualquier información que pueda recibir y/o acceder, directa o indirectamente, como resultado de la ejecución de los servicios regulados por el presente Convenio. Además, el citado personal, queda sometido expresamente a todas las normas, procedimientos, políticas y demás disposiciones contenidas en los documentos de seguridad internos del Hospital.
3. La AECC será responsable de las actividades de su logopeda en el centro hospitalario y de las consecuencias que se deduzcan. A tal fin deberá acreditar la constitución de un seguro de responsabilidad civil y de accidentes para la realización de sus actividades.



4. A llevar un registro de los casos atendidos en el Hospital y facilitar su contenido a los mismos cuando éstos lo soliciten. El registro contemplará el número de enfermos atendidos por el servicio de logopedia. Dicho registro tendrá consideración de fichero de datos de titularidad de la Asociación debiendo de cumplir con las exigencias establecidas por la legislación de Protección de Datos.

5. A designar un responsable que actuará como interlocutor con el Hospital, a los efectos del presente convenio.

6. Todo el personal dependiente de la Asociación estará acreditado mediante tarjeta identificativa personal e intransferible y visible en todo momento que se encuentren en el hospital.

La **Gerencia** del Área de Salud VIII Mar Menor se compromete a:

1. Facilitar, en el Hospital, un espacio físico para su utilización como despacho por el profesional de logopedia. El uso del espacio facilitado será exclusivo para la Asociación mientras realice sus actividades. El horario del uso del mismo será determinado por acuerdo de las partes.

2. Proporcionar la información y los medios necesarios a los facultativos del hospital para que el máximo de enfermos oncológicos pueda tener acceso a los servicios referidos, propiciando la coordinación efectiva en el ámbito hospitalario.

3. Facilitar los criterios médicos necesarios para la valoración de la conveniencia de la realización de las mencionadas actividades.

4. Designar un responsable que actúe como su interlocutor, a los efectos del presente convenio.

Cuarta.- Relaciones carácter laboral.

La formalización del presente convenio no comporta relación laboral, contractual, funcionarial o de cualquier otro tipo entre el personal y el logopeda de la Asociación y la Gerencia, de tal forma que no se le podrá exigir, a la referida Administración, responsabilidad alguna, ni directa ni subsidiaria, por cualquier incidencia que en este ámbito se produzca.

El logopeda de la Asociación no tendrá ningún tipo de relación laboral, ni funcionarial con el Servicio Murciano de Salud ni con el Hospital, mientras desarrolle sus funciones, sino que dependerá a todos los efectos de la Asociación.

El cumplimiento de las obligaciones que impone la normativa social y laboral respecto al personal que aporta la Asociación, corresponderán única y exclusivamente a esta, siendo la Gerencia del Área VIII y el Servicio Murciano de Salud, ajenos a las mencionadas relaciones laborales.

La Gerencia no asumirá los contratos de trabajo que pueda concertar la Asociación para el cumplimiento de sus fines, sin que, por lo tanto, pueda en forma alguna entenderse que la finalización del tiempo de vigencia de este convenio implique un supuesto de sucesión de empresa previsto en la legislación laboral.

Quinta.- Prevención de riesgos.

Es responsabilidad de la Asociación cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales vigentes sobre prevención de riesgos laborales, así como la normativa interna de la Gerencia Área VIII/Hospital, acerca de las condiciones de seguridad.

Sexta.- Financiación.

El presente convenio no conlleva compromiso de gasto para el Servicio Murciano de Salud/Gerencia Área VIII, puesto que se prestará por la Asociación sin contraprestación alguna y por este motivo no precisa consignación presupuestaria.



La prestación del servicio reviste carácter gratuito para sus usuarios finales (pacientes). El Hospital se compromete a difundir el carácter gratuito del servicio y que el coste de la prestación es asumida por la Asociación, en la forma que se acuerde con la Asociación.

Séptima.- Comisión Mixta de Seguimiento.

Ambas partes de común acuerdo constituirán una Comisión de Seguimiento que tendrá como funciones, el seguimiento, evaluación y asesoramiento de las actividades derivadas del presente convenio. Dicha comisión estará integrada por dos representantes de cada una de las partes.

a) Por parte del hospital:

- Director Asistencia o persona en quien delegue.
- El jefe del Servicio de Otorrinolaringología o persona en quien delegue.

b) Por parte de la Asociación:

- El logopeda.
- Responsable del Programa de la Asociación.

La comisión se reunirá al menos una vez por semestre, así como cuando circunstancias excepcionales lo aconsejen, a requerimiento de cualquiera de sus miembros. Se elaborará un informe semestral que recoja los asuntos tratados en la comisión, haciendo llegar copia al hospital y a la Asociación.

Octava.- Duración.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de DOS AÑOS, pudiendo prorrogarse por los mismos períodos de mutuo acuerdo, salvo denuncia expresa de alguna de las partes formulada con un mes de antelación, como mínimo, a la fecha de su vencimiento.

Novena.- Causas de resolución.

El convenio se extinguirá por las siguientes causas:

1. El incumplimiento de las obligaciones que la Asociación contrae por este convenio.
2. La expiración del plazo fijado.
3. Mutuo acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad con lo acordado ambas partes firman electrónicamente en Murcia el presente documento el 1 de agosto de 2025.

Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.—Y por la AECC, el Presidente de la Junta Provincial de Murcia, Eduardo González Martínez-Lacuesta.



Anexo

Acuerdo que establece las condiciones bajo las que el cedente (Servicio Murciano de Salud) comunicará los datos personales de los que es titular al cessionario (Asociación Española contra el Cáncer)

Ambas partes, reconociéndose capacidad jurídica y de obrar suficiente para el otorgamiento del presente Acuerdo

Exponen

I.- Que el CEDENTE es el SERVICIO MURCIANO DE SALUD.

II.- Que el CESSONARIO es la ASOCIACIÓN ESPAÑOLA CONTRA EL CÁNCER, una asociación de carácter benéfico asistencial y sin ánimo de lucro, cuyo fin principal es la lucha contra el cáncer en todas las posibles modalidades conocidas, o que en el futuro se conozcan, mediante el desarrollo de funciones y de actividades de divulgación, de prevención, de investigación, de información y de carácter sanitario o asistencial.

III.- Que las Partes han suscrito un convenio de colaboración, para la realización de asistencia logopédica a pacientes afectados por la enfermedad del cáncer, en Murcia, concretamente en el Área de Salud VIII, en el Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor, derivando por tanto una comunicación de datos de los que el SERVICIO MURCIANO DE SALUD (CEDENTE) es responsable a la ASOCIACIÓN (CESSONARIO).

IV.- Que, con el fin de llevar a cabo dicha actividad, las partes acuerdan el otorgamiento del presente Acuerdo, como anexo inseparable del convenio firmado, que se regirá por Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (en adelante, "RGPD"), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (en adelante LOPDGDD), su normativa de desarrollo y, en especial, por las siguientes:

Estipulaciones

1.- Objeto.

El presente Acuerdo tiene por objeto definir las condiciones bajo las que el SERVICIO MURCIANO DE SALUD (CEDENTE) comunicará los datos personales de los que es titular, a la ASOCIACIÓN (CESSONARIO).

La finalidad que motiva esta cesión se corresponde con la necesidad de la ASOCIACIÓN de prestar sus servicios y realizar una efectiva prestación de sus servicios asistenciales, para lo cual el CEDENTE cede determinados datos personales de sus pacientes previo consentimiento expreso de los interesados que quieran ser atendidos por la ASOCIACIÓN.

2.- Tipología de datos cedidos y categorías de interesados.

Los tipos de datos personales que el SERVICIO MURCIANO DE SALUD comunicará a la ASOCIACIÓN, en virtud del presente Acuerdo serán relativos a datos de pacientes del CEDENTE, y en concreto:

- Datos identificativos: Nombre y apellidos
- Datos de contacto: Número de teléfono.
- Datos de salud.

El CEDENTE declara la procedencia lícita de los datos personales objeto de la cesión, garantizando que éstos se han obtenido cumpliendo con la normativa



de protección de datos. En este sentido el CEDENTE declara que ha recabado el correspondiente consentimiento a los titulares de los datos para llevar a cabo la cesión de los datos, al objeto de cumplir con las finalidades reseñadas en el presente Acuerdo, entre las que se encuentra, la realización de actividades de logopedia dirigidas a la atención a pacientes oncológicos derivados al servicio de otorrinolaringología del Hospital General Universitario Los Arcos del Mar Menor.

3.- Derecho de información.

El SERVICIO MURCIANO DE SALUD declara haber informado a los interesados de la finalidad del uso de la información recogida, así como los destinatarios de la misma y de los demás aspectos recogidos en los artículos 13 y siguientes del RGPD. Por otro lado, la ASOCIACIÓN informará a su vez, de la finalidad del tratamiento de los datos de los pacientes, como así disponen los mencionados artículos.

4.- Garantías y obligaciones del SERVICIO MURCIANO DE SALUD (CEDENTE).

El CEDENTE garantiza el cumplimiento de las obligaciones que le correspondan en virtud de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo y en la normativa reguladora de la protección de datos personales que resulte de aplicación, adoptando las medidas de seguridad necesarias, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación, y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como riesgos de probabilidad y gravedad variables para los derechos y libertades de las personas físicas, a los efectos de asegurar la confidencialidad e integridad de los datos, de conformidad con lo establecido en la precitada normativa de protección de datos, garantizando un nivel de seguridad adecuado al riesgo.

En el supuesto de producirse una violación de seguridad que pueda afectar a ASOCIACIÓN, el CEDENTE deberá de notificarle la misma a fin de que pueda realizar la notificación a la Agencia Española de Protección de Datos u otra Autoridad de Control competente, y en su caso, a los interesados de las violaciones de seguridad que se produzcan, así como a darle apoyo, cuando sea necesario, en la realización de evaluaciones de impacto de privacidad.

El CEDENTE se compromete a comunicar a la ASOCIACIÓN las rectificaciones o supresiones de datos, así como el ejercicio de los restantes derechos en materia de protección de datos, que se produzcan en la información transmitida y que puedan afectar a este Acuerdo, lo más brevemente posible y siempre dentro de los plazos legalmente establecidos.

El CEDENTE se compromete a poner a disposición de la ASOCIACIÓN toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este Contrato y la normativa vigente en materia de protección de datos.

5.- Obligaciones de la ASOCIACIÓN (CESIONARIO).

En cumplimiento de la precitada normativa de protección de datos, la ASOCIACIÓN asume cumplir cada una de las obligaciones previstas en el presente Acuerdo.

Se compromete a cumplir con las obligaciones previstas en la normativa aplicable de protección de datos personales para un Responsable del Tratamiento, como consecuencia de la adquisición de esta consideración tras la comunicación de los datos regulada por este Acuerdo.



La ASOCIACIÓN, deberá permitir el ejercicio de los derechos establecidos en la normativa de protección de datos por parte de los titulares de los datos cedidos, facilitándoles una dirección a estos efectos.

En el supuesto de hacer una nueva cesión a otra entidad, para completar el objetivo previsto del presente Acuerdo, la ASOCIACIÓN se convertirá en cedente de estos datos, quedando el CEDENTE exonerado de dicha operación.

6.- Estipulaciones generales.

Toda notificación entre las partes se realizará a los respectivos domicilios indicados en el encabezamiento de este Acuerdo. Toda notificación se hará por escrito y será entregada de forma que certifique la recepción por la parte notificada.

La no exigencia por cualquiera de las partes de cualquiera de sus derechos, de conformidad con lo establecido en este Acuerdo, no se considerará que constituye una renuncia de dichos derechos en el futuro.

El presente Acuerdo recoge la totalidad de los pactos existentes entre las partes, y anula y revoca, en su caso, cuantos otros pactos o acuerdos, verbales o escritos que estuvieren vigentes a la fecha de su suscripción en lo relativo al tratamiento de datos personales.

Si alguno o algunos de los apartados o estipulaciones del presente Acuerdo fuesen declarados nulos o inaplicables, dichos apartados o estipulaciones se considerarán excluidos del mismo, sin que impliquen la nulidad de todo el Acuerdo, manteniéndose éste vigente en cuanto a los restantes pactos. En tal caso, las partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y que refleje debidamente sus intenciones.

7.- Datos de los firmantes.

Cada una de las partes firmantes y, en su caso, sus representantes quedan informados de que sus datos de carácter personal, así como aquellos otros intercambiados entre las partes por su condición de personas de contacto para posibilitar el objeto del presente Acuerdo serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación entre las partes, siendo la base legitimadora del tratamiento el cumplimiento de la relación contractual. La identificación de las partes es un requisito necesario para la formalización del presente Acuerdo, por lo que no podrá llevarse a cabo el mismo sin que concurra el citado requisito.

Los datos serán conservados durante todo el tiempo en que esta subsista y, aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella.

Los datos personales de los firmantes, así como de las personas de contacto de las partes (en adelante, los "Intervinientes") podrán ser comunicados a las Administraciones Públicas y Jueces y Tribunales en los casos previstos por ley.

Los Intervinientes podrán para ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y de oposición y limitación del tratamiento de los mismos en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento del Acuerdo. Asimismo, los Titulares podrán formular una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos a la dirección postal Calle Jorge Juan 6, 28001, Madrid.

En cualquier caso, podrá ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos remitiendo un escrito a la dirección establecida en el encabezamiento



del presente Contrato o a través de la siguiente dirección de correo electrónico de cada una de las Partes a la atención del Delegado de Protección de Datos:

- **Por parte del Servicio Murciano de Salud.** Dirección de correo electrónico: dpd-sms@carm.es

- **Por parte de la Asociación Española Contra el Cáncer.** Dirección de correo electrónico: dpo@contraelcancer.es Dirección Postal: C/ Teniente Coronel Noreña, 30. 28045 Madrid.

Las partes se comprometen a trasladar a los Intervinientes la información contenida en la presente cláusula.

8.- Legislación aplicable.

El presente Acuerdo se regirá de acuerdo con el RGPD, la LOPDGDD y la normativa vigente en materia de protección de datos.

Ante discrepancia con respecto a la interpretación y/o ejecución de lo establecido en el presente Acuerdo, las partes acuerdan proceder a la resolución amistosa de la misma. No obstante, en caso de no llegarse a una resolución amistosa, las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Murcia, con renuncia expresa de cualquier otra legislación o fuero que les pudiera corresponder.

9.- Entrada en vigor.

El presente Acuerdo entra en vigor a la fecha de la firma del presente Convenio y estará vigente hasta la fecha de terminación de la relación que vincula a la Asociación con el Servicio Murciano de Salud, con motivo del convenio suscrito.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4005 Derogación de la ordenanza fiscal publicada en el BORM n.º 39 de 16 de febrero de 2012, y modificada según publicaciones en el BORM n.º 219 de 20 de septiembre de 2012 y en el BORM n.º 312 de 13 de septiembre de 2013, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/07/2025, acordó la derogación de la ordenanza fiscal publicada en el BORM n.º 39 de 16 de febrero de 2012, y modificada según publicaciones en el BORM n.º 219 de 20 de septiembre de 2012 y en el BORM n.º 312 de 13 de septiembre de 2013, reguladora de la tasa por la prestación del servicio de la Escuela Municipal de Música.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcantarilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcantarilla, 1 de agosto de 2025.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

4006 Aprobación inicial del texto de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio municipal de la Escuela Municipal de Música "Ángel Pacheco".

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 31/07/2025, acordó la aprobación provisional del texto de la ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por la prestación del servicio municipal de la Escuela Municipal de Música "Ángel Pacheco"

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://alcantarilla.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Alcantarilla, 1 de agosto de 2025.—La Alcaldesa, Francisca Terol Cano.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

4007 Anuncio convocatoria y bases para la provisión de 3 puestos de Agente de la Policía Local de Alguazas mediante comisión de servicios.

Por Resolución de Alcaldía, número 902/2025, de 6 de agosto de 2025, se acuerda la convocatoria y bases para la provisión de tres puestos de Agente de la Policía Local mediante comisión de servicios, debido a la urgente necesidad existente. La descripción de los puestos es la siguiente:

Servicio	Policía Local
Código RPT	30
Denominación del puesto	Agente
Naturaleza	Funcionario de carrera
Nombramiento	Comisión de servicios
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios especiales
Clase/especialidad	Policía local (básica-agente)
Grupo/subgrupo	C/C1
Nivel	20
Jornada	Completa
Horario	Turnos
Complemento específico	1782,00 euros con libre disponibilidad 1458,00 euros sin libre disponibilidad
Complemento de destino	528,66 euros

Se establece un plazo de 10 días hábiles para la presentación de solicitudes por parte de los funcionarios interesados en cubrir los puestos y cumplan los requisitos para ocuparlo, contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las bases de la presente convocatoria podrán ser consultadas en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://sede.alguazas.regiondemurcia.es/web/tablonEdictos.do?opcion=0&entidad=30007&idioma=1>).

En Alguazas, a 7 de agosto de 2025.—El Alcalde-Presidente, José Gabriel García Bernabé.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

4008 Exposición pública de la Cuenta General del Ayuntamiento de Alhama de Murcia correspondiente al ejercicio 2023.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente dictaminada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la **Cuenta General correspondiente al ejercicio 2023**, por un plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarla y presentar reclamaciones, reparos u observaciones. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<https://sedelectronica.alhamademurcia.es>].

En Alhama de Murcia, 29 de julio de 2025.—La Alcaldesa, Rosa Sánchez Bishop.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

4009 Publicación del Acuerdo de Junta de Gobierno donde se aprueba la modificación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Archena.

La Junta de Gobierno, en sesión celebrada el día 23 de julio de 2025, aprueba la propuesta de la Alcaldía para la modificación de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente, acuerdo que a continuación se transcribe literalmente:

20. EXPERTA 3345/2023. PROPUESTA DE LA ALCALDÍA PARA LA MODIFICACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE.

Se da cuenta de la propuesta elaborada por el departamento de contratación y subvenciones que dice:

"Según lo dispuesto en el artículo 326 y la Disposición Adicional 2.^a, punto 7, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se permite designar, con carácter permanente, a los miembros de la Mesa de Contratación, para que asistan al Órgano de Contratación.

La Mesa de Contratación Permanente vigente fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de 14 de diciembre de 2023. Debido a los cambios de funciones asignadas al personal funcionario que se han producido en los últimos meses y con el objeto de hacer una mayor cobertura de las ausencias del mismo se hace necesaria la modificación de su composición.

Y la Sra. Alcaldesa, D.^a Patricia Fernández López, propone a la Junta de Gobierno:

Primero: Aprobar la nueva composición de la Mesa de Contratación Permanente, que quedaría como sigue:

Presidenta: Patricia Fernández López.

Suplentes: María José Guillén Marín.

Antonio José Palazón Guillamón.

Mario Alcaraz Mármol.

Fulgencio García Nicolás.

María del Carmen Alcolea García.

Anselmo Campuzano Fernández.

Damián Pagán Abellán.

Ramón Guillén Pérez.

Isabel María Martínez Ortega.

Adrián Martínez Jiménez.

Secretaria: Fuensanta Cano Lifante

Sec. Suplentes: Ana Alcolea Luna.

María José Manresa López.



Vocal 1.º: José García Aparicio.

V. 1.º Suplentes: Pablo J. Gómez Abad.

Miguel Palazón Buendía

Vocal 2.º: Antonio Pascual Ortiz Cantó

V. 2.º Suplentes: Francisco José Garrido Moreno.

Francisco Javier García Carbonell.

Vocal 3.º: Andrés Pérez Abad.

V. 3.º Suplentes: Diego Sánchez Marín.

Paloma Gervilla Alonso.

Vocal 4.º: José Luis Gómez España.

V. 4.º Suplentes: Ana Abenza Gallego.

Joaquín Ferrer Moreno.

Segundo: Notificar a los interesados y publicar en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Archena y BORM.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

Acuerda:

Único. Aprobar la propuesta formulada en todos sus extremos. Comuníquese al departamento de contratación, compras, y subvenciones para control y seguimiento del cumplimiento de este acuerdo.

En Archena, a 23 de julio de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

4010 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto n.º 15/2025. Transferencia de crédito Pleno – junio.

No habiéndose presentado alegaciones a la aprobación inicial del expediente de Modificación del Presupuesto n.º 15/2025 - Transferencia de crédito Pleno – junio, aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 30 de junio de 2025 y de conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en concordancia con el 177.2 se eleva a definitivo dicho expediente de modificación presupuestaria conforme al siguiente contenido:

Altas en aplicaciones de gasto

Aplicación presupuestaria	Importe
434.00/619.06	59.594,47 €
TOTAL	59.594,47 €

Bajas en aplicaciones de gasto

Aplicación presupuestaria	Importe
150/619.01	-59.594,47 €
TOTAL	-59.594,47 €

El presente acuerdo entrará en vigor una vez publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto en el art. 169.3 y 5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra el acuerdo de aprobación definitiva, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el art. 8 y 46 de la ley 29/1998 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 171.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Caravaca de la Cruz, a 4 de agosto de 2025.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

4011 Oferta de empleo público 2025.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6/08/2025 de este Ayuntamiento, se aprobó la Oferta de empleo público correspondiente a la/s plaza/s que a continuación se reseñan para el año 2025.

Personal funcionario:

GRUPO	SUBGRUPO	CLASIFICACIÓN	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	OBSERVACIONES
A	A1	Administración General	1	TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	Promoción Interna
A	A1	Administración Especial	1	INGENIERO/A DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS	
A	A2	Administración General	5	TÉCNICO/A DE GESTIÓN	Promoción Interna
B	B	Administración Especial	4	DELINANTE	Promoción Interna
C	C2	Administración General	17	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	
C	C2	Administración Especial	1	AUXILIAR BIBLIOTECA	Promoción Interna

Personal laboral:

CATEGORÍA LABORAL	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN
Sin requisito de titulación	5	Peón Polivalente
Sin requisito de titulación	5	Personal de Limpieza

En cumplimiento del artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 70 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo ante La Junta de Gobierno Local, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

En Las Torres de Cotillas, a 7 de agosto de 2025.—El Secretario accidental, Pedro Jara Fernández.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

4012 Aprobación inicial de modificación de créditos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Leg. 2/2004, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite su artículo 177.2 y el artículo 20.1 al que se remite el artículo 38 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, se pone en conocimiento general que se encuentra expuesto al público el expediente N.º 1554/2025 de modificación de créditos del Presupuesto de 2025, en la modalidad de transferencia de crédito, y aprobado inicialmente en sesión Plenaria de día 31 de julio de 2025.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del citado Real Decreto Legis. 2/2004, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 170, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado el expediente se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

En Librilla, a 4 de agosto de 2025.—La Alcaldesa-Presidenta, María del Mar Hernández Porras.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4013 Edicto de aprobación definitiva de modificación del Presupuesto 2025.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30/06/2025, expediente de Modificación de Créditos N.º 2025/13743 por Crédito Extraordinario en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Molina de Segura para 2025, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38, relacionado con el art. 20.1 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril, se aprueba definitivamente.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.1 del citado Real Decreto

A continuación se hace público el resumen por capítulos:

ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS:

TOTAL ALTAS Capítulo IV	100.000,00
TOTAL ALTAS EN GASTOS:	100.000,00

BAJAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS:

TOTAL BAJAS Capítulo I:	100.000,00
TOTAL BAJAS EN GASTOS:	100.000,00

En Molina de Segura, a 1 de agosto de 2025.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

4014 Edicto de aprobación definitiva de modificación del Presupuesto 2025.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30/06/2025, expediente de Modificación de Créditos N.º 2025/11025 por Transferencia y Crédito Extraordinario en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Molina de Segura para 2025, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38, relacionado con el art. 20.1 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de abril, se aprueba definitivamente.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.1 del citado Real Decreto.

A continuación se hace público el resumen por capítulos:

ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS:

TOTAL ALTAS Capítulo II:	73.465,00
TOTAL ALTAS Capítulo IV	10.000,00
TOTAL ALTAS Capítulo VI:	265.477,95
TOTAL ALTAS EN GASTOS:	348.942,95

BAJAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS:

TOTAL BAJAS Capítulo II:	73.465,00
TOTAL BAJAS Capítulo IV	10.000,00
TOTAL BAJAS Capítulo VI:	265.477,95
TOTAL BAJAS EN GASTOS:	348.942,95

En Molina de Segura, a 1 de agosto de 2025.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

4015 Bases para la convocatoria para proveer mediante promoción interna una plaza de Administrativo mediante concurso-oposición, incluida en la oferta de empleo público 2025. Expediente: PSEL/0005/2025.

Bases para la convocatoria para proveer mediante promoción interna una plaza de Administrativo mediante concurso-oposición, incluida en la oferta de empleo público 2025.

1.- Normas generales.

Se convocan pruebas selectivas para cubrir, con carácter de personal funcionario, por promoción interna, mediante el sistema de concurso-oposición, una plaza de Administrativo, pertenecientes al Grupo C, Subgrupo C1, Escala de Administración General, según la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, dotadas con los emolumentos correspondientes a dicho Grupo de conformidad con la vigente Relación de Puestos de Trabajo.

A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación, en lo que corresponda, el texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; R.D. Leg. 781/1986, de 18 de abril; R.D. 896/1991, de 7 de junio; y las Bases de la presente convocatoria.

El procedimiento de selección de los aspirantes será concurso-oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios de carácter obligatorio:

Primer Ejercicio: Consistirá en contestar un cuestionario de 25 preguntas con tres respuestas alternativas, formulado por el tribunal seleccionador sobre las materias del temario anexo adjunto a la convocatoria, no restando puntuación las respuestas erróneas ni las que se hayan dejado en blanco. Su duración será de 45 minutos.

Segundo Ejercicio: Consistirá en la resolución de un supuesto práctico propuesto por el tribunal relacionados con el temario y en el tiempo que el tribunal estime oportuno.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización del proceso selectivo, los aspirantes deberán poseer al día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de la toma de posesión los siguientes requisitos de participación:

- Ser funcionario/a de carrera del Ayuntamiento de Mula, en plaza de Auxiliar administrativo, Grupo C, subgrupo C2, con una antigüedad de al menos dos años de servicios efectivos.

- Poseer el título de Bachiller o Técnico Superior o de aportar otra titulación, la presentación del certificado de la autoridad competente en materia de educación que acredite la equivalencia con dicho título, o tener una antigüedad de cinco años y la superación de un curso específico de formación impartido a estos efectos por el Ayuntamiento.



A estos efectos se computarán los servicios prestados en el Cuerpo Auxiliar reconocidos al amparo de la Ley 70/1978, de Reconocimiento de Servicios Previos en la administración Pública. No obstante lo anterior, no tendrán que realizar el referido curso específico aquellos aspirantes que ya lo hubieran superado en su momento con motivo de procesos selectivos anteriores.

3.- Solicitudes.

Una vez aprobadas las presentes bases y la convocatoria por el órgano competente, el anuncio de extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y las bases en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la página Web municipal.

Las solicitudes para tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases para las plazas que se opte, se dirigirán a la Sr alcalde del Ayuntamiento de Mula, y se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Mula (<https://sede.mula.regiondemurcia.es>) usando el trámite "Participación en procesos selectivos" en virtud del artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acceso y la posterior firma de la solicitud correspondiente se realizará con los medios habilitados para garantizar la identidad única de los participantes.

El plazo de presentación de solicitudes de participación en el proceso de selección será de 20 días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. La tasa por derechos de examen asciende a 46,88 Euros. La falta de ingreso de los derechos de examen, que se realizará dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión del aspirante.

La solicitud deberá ir acompañada por:

1. copia del DNI o, en su caso, pasaporte.
2. Copia del título exigido.
3. Copia de los documentos acreditativos de los méritos alegados (académicos y curso de formación). Los méritos relacionados con la antigüedad se acreditarán mediante certificado del Secretario o funcionario habilitado para ello de la entidad donde se hayan prestado servicios. Durante cualquier momento del proceso de selección se le podrá requerir al solicitante la presentación de dichos originales.
4. Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de participación en el proceso selectivo. Para satisfacer dichos derechos el trámite "Participación en procesos selectivos" genera automáticamente una carta de pago que puede ser abonada directamente en la Sede Electrónica al finalizar el registro, en la web <https://mula.es/web/pago-de-tributos/> o en cualquier entidad de las relacionadas en dicha carta de pago.

4.- Admisión de los aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación dictará Resolución, en un plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos, así como la de excluidos.

Dicha Resolución se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en sede electrónica del Ayuntamiento de Mula junto con la relación de aspirantes



excluidos y causas que han motivado la exclusión. En caso de no haber, con posterioridad reclamaciones, se entenderá elevada a definitiva sin más trámite.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos, dispondrán de un plazo de diez naturales días contados a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el Tablón de Edictos y la sede electrónica del Ayuntamiento de Mula, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

En el plazo de 10 días naturales desde la conclusión del plazo de subsanación de errores, se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en sede electrónica del Ayuntamiento de Mula, Resolución elevando a definitiva la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con la inclusión correspondiente como admitidos de aquellos que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. En caso de no haber habido reclamaciones, se prescindirá de este trámite.

En la Resolución aprobatoria de las listas iniciales de admitidos y excluidos se determinará el lugar, día y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

Desde la publicación de la Resolución aprobatoria de las listas definitivas hasta la fecha de examen no podrán transcurrir más de 6 meses.

5.- Tribunal calificador.

El tribunal, designado por el Alcalde de la Corporación, estará integrado por un Presidente, tres vocales y un secretario, que será el secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue, designándose igual número de suplentes. En la designación de sus miembros deberán respetarse los principios de imparcialidad y de profesionalidad, y se tenderá a la paridad entre hombres y mujeres.

Todos los miembros del tribunal, titulares y suplentes, habrán de ser empleados públicos de carácter fijo y poseer una titulación igual o superior a la requerida para el acceso a la plaza convocada.

Los miembros del Tribunal están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en la ley 39/2015.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus componentes, titulares o suplentes. En ausencia del Presidente le sustituirá el Vocal presente de mayor jerarquía, antigüedad y edad, por este orden.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las Bases. Sus acuerdos serán impugnables en los supuestos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las dificultades técnicas o de otra índole, así lo aconsejase, el Tribunal, por medio de su presidente podrá disponer la incorporación al mismo con carácter temporal de asesores en aquellas pruebas que demanden oír la opinión de técnicos especialistas así como de colaboradores en tareas de vigilancia y control del desarrollo de los diferentes ejercicios, bajo la dirección del citado Tribunal.



6.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para los ejercicios en llamamiento único y deberán de ir provistos del DNI. La no presentación al ejercicio en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el mismo y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo. El orden de actuación de los aspirantes se realizará por orden alfabético, salvo que el Tribunal decida otro más conveniente. El Tribunal, salvo razones que justifiquen lo contrario, adoptará las medidas oportunas para que los ejercicios sean corregidos sin conocer la identidad del aspirante.

De cada sesión que celebre el Tribunal, el Secretario levantará Acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes y las incidencias y votaciones que se produzcan. Las Actas, numeradas y rubricadas, constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el Acta se unirá al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores. Si durante el transcurso del procedimiento selectivo llegara a conocimiento del Tribunal o del órgano convocante, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, o bien, que se han producido variaciones de las circunstancias alegadas en la solicitud, se iniciará expediente de comprobación acerca del cumplimiento de los requisitos, con trámite de audiencia al interesado. El órgano convocante, de forma motivada, podrá en su caso, declarar decaído en su derecho al interesado.

7.- Calificación de los ejercicios.

Concurso: La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio. Su valoración se realizará una vez finalizada la fase de oposición y sólo se aplicará a los aspirantes que hayan superado ésta.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los méritos alegados y acreditados por los aspirantes se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo, hasta un máximo de 8 puntos:

a) **Antigüedad:** por servicios efectivos prestados en cuerpos o escalas de Auxiliar Administrativo C2, antes grupo D, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, se otorgarán 0,05 por cada mes completo de servicios efectivo en cualquier, hasta un máximo de 2 puntos.

b) **Actividad formativa:** se valorarán los cursos de formación recibidos y acreditados hasta la fecha de terminación del plazo de solicitudes de esta convocatoria, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del cuerpo al que se pretende acceder y que hayan sido convocados, impartidos u homologados por el Ayuntamiento, el Instituto Nacional de Administración Pública, por Organizaciones Sindicales o cualquier agente promotor acogido al Plan Nacional de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

Por cada 10 horas de formación relacionada con los puestos objeto de la convocatoria 0,5 puntos, con un máximo de 2 puntos.

En todos los casos se valorarán una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se haya repetido su participación y se valorará únicamente el de nivel superior o avanzado.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 15 horas lectivas ni los diplomas relativos a jornadas seminarios, simposios y similares.



c) Titulación superior a la requerida: se valorará la titulación superior a la requerida en la convocatoria con 0,40 puntos por Licenciatura o 0,30 por Diplomatura o equivalente. (solo contabilizará la titulación de mayor grado presentada por cada aspirante).

La lista que contenga la valoración de los méritos aportados por los aspirantes se hará pública una vez celebrados los ejercicios de la fase de oposición y comprenderán a los aspirantes que hayan superado los mismos.

Oposición: El ejercicio de la oposición se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario para superar la prueba, obtener un mínimo de 5 puntos en cada prueba.

La calificación del ejercicio será valorado por la puntuación que resulte de aplicar la ratio de preguntas acertadas por la puntuación de cada una de ellas. A tal efecto el tribunal confeccionará antes de la prueba el ejercicio así como la plantilla de respuestas.

La calificación del segundo ejercicio, será valorado por la puntuación otorgada por cada uno de los miembros del Tribunal con derecho a voto calculándose posteriormente la media aritmética. En el supuesto que alguna de las puntuaciones otorgadas difiera en más de dos puntos, por exceso o por defecto de la media, serán eliminadas éstas y se volverá a calcular la media con las puntuaciones no eliminadas.

La calificación definitiva del proceso selectivo se obtendrá por la suma de ambas fases (concurso y oposición) hasta un máximo de 28 puntos. En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en el ejercicio de la fase de oposición; y de persistir el mismo, se resolverá según criterio de mayor antigüedad.

Finalizado y calificado cada ejercicio, el Tribunal hará público en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en su página web, relación de los aspirantes que hayan superado el mismo, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

La calificación final de la fase de oposición, vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas pruebas.

La calificación definitiva del proceso selectivo será el resultado de sumar la puntuación obtenida en la fase de oposición, a la obtenida en la fase de concurso. En caso de empate se resolverá por la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición, y de persistir el mismo, se resolverá según criterio de mayor antigüedad.

8.- Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

Una vez publicada la calificación definitiva del proceso selectivo, el tribunal publicará la relación definitiva de aprobados, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. De acuerdo con esta lista, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, además del Acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento a favor de los aspirantes aprobados. En todo caso deberá quedar acreditada en el expediente, como fundamento de la resolución adoptada, la observancia del procedimiento debido.

En el acta de la última sesión, se incluirá una relación de los aspirantes que habiendo superado el ejercicio de la oposición, no hayan sido incluidos en la lista de aprobados y propuesta de nombramiento, a los efectos de si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera nombrado Funcionario de Carrera, para poder serlo, por orden de puntuación los aspirantes que hayan



superado las pruebas. Los/as aspirantes, cuando sean requeridos para su nombramiento como funcionario/a interino/a, aportarán ante la Administración, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, en el plazo requerido. La propuesta de nombramiento será adoptada por el órgano competente a favor del aspirante propuesto por el Tribunal, de acuerdo con el orden de prelación establecido.

9.- Nombramiento y toma de posesión.

Presentada la documentación por los interesados y siendo ésta conforme, el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación decretará el nombramiento en favor de los aspirantes aprobados como funcionario de carrera en la plaza objeto de la convocatoria. El nombramiento será notificado a los interesados, que deberán tomar posesión en el plazo de diez días a contar desde el siguiente a su recibo. Los funcionarios tomarán posesión de su plaza en el mismo puesto que ocupaban con anterioridad a la superación del proceso selectivo, convirtiéndose la plaza y puesto de Auxiliar Administrativo (subgrupo C2) de administración GENERAL en plaza y puesto de Administrativo (subgrupo C1), conforme la Relación de Puestos de Trabajo si bien la Alcaldía podrá acordar modificaciones a este aspecto por resolución motivada. En el acto de toma de posesión, el funcionario deberá prestar juramento o promesa, de acuerdo con la fórmula prevista en el R.D. 707/1979, de 5 de abril. Quien, sin causa justificada, no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

10.- Impugnación y revocación de la convocatoria.

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 39/2015.

11.- Publicación.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.



Programa (Anexo)

1. Ley de Procedimiento Administrativo Común (I): Disposiciones generales.
2. Ley de Procedimiento Administrativo Común (II): Interesados en el procedimiento.
3. Ley de Procedimiento Administrativo Común (III): De la actividad de las AAPP.
4. Ley de Procedimiento Administrativo Común (IV): Los actos administrativos.
5. Ley de Procedimiento Administrativo Común (V): Disposiciones sobre el procedimiento administrativo común.
6. Ley de Procedimiento Administrativo Común (VI): Revisión de actos en vía administrativa.
7. Ley de Procedimiento Administrativo Común (VII): Iniciativa legislativa y potestad de dictar reglamentos.
8. Ley de Procedimiento Administrativo Común (VIII): Disposiciones adicionales, transitorias y finales.
9. Ley de Contratos del Sector Público (I): Objeto y Ámbito de aplicación de la ley. Delimitación de los tipos contractuales. Contratos administrativos y contratos privados. Necesidad e idoneidad del contrato.
10. Objeto y Ámbito de aplicación de la ley: objeto, finalidad y ámbito de aplicación.
11. Contratos administrativos y contratos privados. Mesa de contratación. Funcionamiento. Contratación electrónica.
12. Acuerdo Regulador de las Condiciones de Trabajo y las Retribuciones de los Empleados Públicos del Ayuntamiento de Mula.
13. El Reglamento de Bienes de las Entidades Locales: Concepto y clasificación de los bienes.
14. Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales: Enumeración de los recursos de las Haciendas Locales e Ingresos de derecho privado.
15. El presupuesto municipal: concepto y principios presupuestarios.
16. Empleo público local.
17. La Constitución Española.
18. Legislación de transparencia y buen Gobierno.
19. Ley Bases del Régimen Local. Órganos colegiados. Organización y funcionamiento.
20. Regulación antifraude Ayuntamiento de Mula.
21. Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.
22. La Administración Institucional.

Mula, 25 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

**4016 Delegación de funciones de la Alcaldía por ausencia temporal.
SECR/0068/2025.**

Con fecha 29 de julio de 2025, esta Alcaldía-Presidencia ha dictado decreto de delegación de las funciones de Alcalde, en el Teniente de Alcalde don Francisco Javier Llamazares González, durante el período comprendido entre los días 1 de agosto de 2025 a 10 de agosto de 2025, ambos inclusive.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Mula, 30 de julio de 2025.—El Alcalde-Presidente, Juan Jesús Moreno García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

4017 Aprobación definitiva del Mapa Estratégico de Ruido de la Aglomeración Urbana de Murcia, Fase IV.

En sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia celebrada el 25 de julio de 2025, se aprobó definitivamente, el "Mapa Estratégico de Ruido de la aglomeración urbana de Murcia, Fase IV" elaborado por este Ayuntamiento.

Entre los fines del Ayuntamiento, se encuentra garantizar, en el ámbito de sus competencias, que los ciudadanos puedan disfrutar de un medio ambiente adecuado. En lo que se refiere al medio ambiente sonoro, la ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, establece como obligación para los municipios de más de 100.000 habitantes la elaboración, aprobación y revisión de mapas de ruido. Los fines de estos documentos son evaluar globalmente la exposición a la contaminación acústica de la zona a que se refiera, así como efectuar las oportunas predicciones y servir de base para la adopción de las correspondientes medidas.

El "Mapa Estratégico de Ruido y Plan de acción del Municipio de Murcia, Fase IV", se realiza en cumplimiento de lo indicado en el art. 14.1 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido y art.s 8, 9 y 10, así como Anexo VI del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental, y tiene como objetivos principales conocer la exposición de la población a los diferentes niveles de ruido con criterios europeos unificados, elaborar los Planes de Acción necesarios para minimizar los niveles de ruido en la aglomeración urbana y para evitar degradación, y poner a disposición de los ciudadanos toda la información acústica disponible para el municipio.

La presente Fase IV corresponde a la actualización del año 2021, tercera fase, cuyo año de referencia fue el año 2016, e incluye el mapa estratégico de ruido completo de la totalidad del término municipal, incluyendo las isófonas en la ciudad de Murcia y sus 54 pedanías para cada uno de los períodos de estudio y tipos de emisores acústicos, estudio de la población expuesta a niveles superiores a los especificados por la normativa, así como los programas de lucha contra el ruido ejecutados, en ejecución y medidas vigentes, lo que servirá de base para la elaboración del nuevo Plan de Acción.

Las fuentes de ruido consideradas han sido, tal y como se indica en el Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental el tráfico viario, ferroviario y ruido industrial, no encontrándose zonas aeroportuarias ni portuarias. Dentro del tráfico viario se incluyen las calles de la ciudad de Murcia y sus pedanías, así como los grandes ejes viarios, A-30, A-7, MU-30, MU-31 y RM-19 con tráfico superior a 3 millones de vehículos/año según la definición establecida en el art. 3 de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, así como otras autovías de competencia autonómica como la (RM-1, RM-2, RM-15, RM16, RM-17, RM-19).



El tráfico ferroviario viene definido por 3 ejes principales:

- Eje Madrid – Murcia – Cartagena: Javalí Nuevo, Puebla de Soto, Nonduermas, Era Alta, Ciudad de Murcia, Los Dolores, San José de la Vega, Beniaján, Torreagüera, Los Ramos, Alquerías, Zeneta, Cañadas de San Pedro, Sucina, gea y Truyols, Jerónimo y Avileses
- Eje Alicante – Murcia – Lorca: Alquerías, Los Ramos, Torreagüera, Beniaján, San José de la Vega, Los Dolores, Ciudad de Murcia, Era Alta, Nonduermas, Puebla de Soto, Sangonera la Seca.
- Tranvía Línea 1 / Centros Comerciales – Universidad: Churra, Santiago y Zaraiche, Ciudad de Murcia, El Puntal, Guadalupe.

El hecho significativo que ha modificado la afección del tráfico ferroviario respecto al MER de la fase anterior radica en la remodelación de la Estación del Carmen y el soterramiento de las vías de ferrocarril entre Los Dolores y Nonduermas, que afecta a la zona sur de la ciudad.

El ruido industrial se ha determinado en las principales zonas industriales del municipio, El Palmar, Polígono Industrial Oeste, Cabezo Cortado, Cabezo de Torres-Esparragal y zona industrial de Alquerías.

Para la realización del mapa estratégico de ruidos se han seguido las especificaciones y recomendaciones tanto de la legislación vigente aplicable como de diferentes normas y recomendaciones internacionales. Por otro lado, en esta cuarta fase se han incorporado algoritmos y herramientas SIG para aforado de viales y cálculo de población afectada, se ha incluido toda la topografía municipal en el cálculo, lo que ha supuesto un aumento en la fiabilidad del mismo y sus resultados, constituyendo una importante herramienta de consulta y planificación urbanística.

La Aprobación Inicial de la presente fase se llevó a cabo por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en Sesión Ordinaria de 16 de abril de 2025, aprobó con carácter provisional el "Mapa Estratégico de Ruido de la aglomeración urbana de Murcia, Fase IV", en cumplimiento de la Ley 37/2003 del ruido.

Durante el trámite de información pública (BORM n.º 104, de 08/05/2025), una vez transcurrido el plazo fijado por la normativa vigente de 30 días hábiles, solo se han presentado alegaciones por parte D. Pedro Pérez Piernas, Presidente de la Asociación No Más Ruido de Murcia, NIF G-73652588, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia con el número 9.861/1.^a

Una vez estudiadas las alegaciones presentadas han sido contestadas mediante el informe elaborado por el Servicio de Medio Ambiente en fecha 17 de julio de 2025, con el siguiente contenido:

Primera. Insuficiencia del contenido de la documentación sometida a información pública, con incumplimiento de la normativa reguladora.

Aceptada: No

Justificación:

La propuesta que se realiza por parte del interesado, si bien se encuentra justificada y motivada, parte de un error de concepto.

La memoria aprobada inicialmente, llamada "Memoria Resumen", forma parte de la documentación que debe enviarse a la Comisión Europea, y debe cumplir los requisitos de contenidos estructurales descritos en el Anexo IV del



RD 1513/2005, en el que se describen los contenidos mínimos de la memoria resumen de los Mapas Estratégicos de Ruido. (ANEXO IV. Requisitos mínimos sobre el cartografiado estratégico del ruido. Punto 5). Así mismo, en los puntos 1.1, 1.2, 1.4, 1.5, 1.6, 2.1, 2.2, 2.4, 2.5, 2.6 y 2.7 del anexo VI se establecen los requisitos mínimos para los mapas estratégicos de ruido en relación con los datos que deben enviarse al Ministerio de Medio Ambiente. El índice del contenido de la memoria resumen llevada a aprobación es el recogido en el ANEXO VI del Real Decreto 2005

Además, en las Instrucciones para la generación del DF4_8 (para todas las fuentes) apartado-Memoria – Resumen del MER indica textualmente " Dado que este archivo se va a incorporar al portal Web SICA, se recomienda que no supere las 30 páginas y tamaño inferior a 10 megas. Archivos excesivamente pesados no podrán ser incorporados al sistema.".

En base a la Directiva 2002/49/CE, y a la Decisión (UE) 2021/1967 que introduce el formato 'Repornet', este busca garantizar la homogeneidad y comparabilidad de los Mapas Estratégicos de Ruido a escala europea, por lo que no procede incluir una memoria más detallada en esta fase.

Por otra parte, y en cumplimiento del art. 4. Información al público del RD 2005, una vez aprobados se ponen a disposición del público en la web municipal y en la del Ministerio.

Independientemente de esto, el Servicio de Medio Ambiente ha previsto, como en fases anteriores, la elaboración de una Memoria técnica detallada más extensa, que también se expondrá al público, y recogerá los trabajos realizados, sintetizados en la memoria resumen.

Segunda. No se ha hecho un estudio del aeropuerto, a pesar de tratarse de una infraestructura de transporte enclavada en el término municipal de Murcia.

Aceptada: No

Justificación:

El ANEXO VI del RD 1513/2005. Información que debe comunicarse al Ministerio, indica que junto con el resto de información, Se explicará también la contribución a esos resultados de los grandes ejes viarios, grandes ejes ferroviarios y grandes aeropuertos correspondientes a la definición del artículo 3 de la Ley del Ruido.

Dicha ley define gran aeropuerto como: "cualquier aeropuerto civil con más de 50.000 movimientos por año, considerando como movimientos tanto los despegues como los aterrizajes, con exclusión de los que se efectúen únicamente a efectos de formación en aeronaves ligeras".

El aeropuerto de la Región de Murcia no se encuentra dentro de dicha definición, como lo prueba el hecho de que la autoridad competente (CARM) no ha comunicado dicha calificación en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley del ruido y art. 8 del RD 1513/2005, y por tanto no se ha elaborado el correspondiente MER. Del mismo modo hay que indicar que la huella acústica que sirvió de base para la Declaración de Impacto Ambiental de dicha infraestructura pone de manifiesto la no afección a la aglomeración urbana de Murcia objeto de ese mapa estratégico.

Por todo ello carece de fundamento la petición de anular la aprobación inicial del MER Fase IV, acordada por la Junta de Gobierno Local.



Tercera. Correcciones a efectuar en el apartado referido a "Programas de lucha contra el ruido ejecutados, en ejecución y medidas vigentes".

Aceptada: No

Justificación:

El apartado "Programa de lucha contra el Ruido ejecutados, en ejecución y medidas vigentes", de la Memoria Resumen del MER, es únicamente un reflejo de las actuaciones de lucha contra el ruido realizadas o en fase de realización en el término municipal de Murcia durante los últimos años. Contiene un resumen de medidas realizadas, en ejecución y medidas vigentes de anteriores Planes de Acción, tal y como indica el anexo VI del RD 1513/2005.

La evaluación de si dichas actuaciones son correctas, suficientes, han sido ejecutadas, etc. no corresponden al momento actual sino que se deben verificar y evaluar mediante los indicadores establecidos en el plan de acción contra el Ruido (PAR). El PAR de la cuarta Fase se comenzará a elaborar, en base a los resultados obtenidos en el MER de la Cuarta Fase, tras la aprobación de este último.

Los sensores acústicos se encuentran instalados, aunque efectivamente a fecha de hoy, pendientes de verificación, la cual se está ya realizando, por lo que actualmente es una medida en ejecución.

La exigencia de aislamiento acústico supletorio es una medida contemplada en el plan general y el código técnico que se viene aplicando.

En cuanto a las referencias al mapa de ruido de ocio, si bien se incluyen en la memoria resumen a título informativo, no es una fuente de ruido objeto de estudio en los mapas estratégicos de ruido, por lo que las alegaciones que hacen referencia a ésta no afectan al resultado del mapa estratégico. No obstante indicar que el mapa de ruido de ocio se revisó en 2019 y se expuso dicha revisión en el Consejo sectorial del ruido, pudiendo consultarse en la pag web de medio ambiente. A fecha de hoy se continúa con la ejecución de las medidas del Plan Zonal correspondiente a las Zonas de Protección acústica especial declaradas, a través de su correspondiente mapa de ruido de ocio.

La misma consideración se hace para el ruido procedente de la limpieza Vial.

Cuarta. La doble cara de algunas de las medidas ejecutadas: De la reducción del ruido de vehículos al incremento del ruido de ocio: El ejemplo del Paseo Alfonso X El Sabio.

Aceptada: No

Justificación:

Su evaluación forma parte del próximo Plan de Acción que se va a elaborar una vez aprobado el mapa estratégico de ruido 4.^a fase, así como de la revisión del Plan Zonal derivado del correspondiente mapa de ruido de ocio.

Quinta. Utilización de adoquinado y asfalto rugoso para la pavimentación de algunas vías de tráfico de vehículos.

Aceptada: No

Justificación:

Su evaluación forma parte del próximo Plan de Acción que se va a elaborar una vez aprobado el mapa estratégico de ruido 4.^a fase.



Sexta. Dentro del plan de acción, han de establecerse medidas cuantificables para cada uno de los objetivos y líneas de actuación, su ámbito territorial, un cronograma sobre la previsión de ejecución en el tiempo y la dotación económica necesaria para su implantación.

Aceptada: no

Justificación:

No corresponden al momento actual sino que son propuestas para incluir en el plan de acción contra el Ruido (PAR)

Séptima. Otras medidas a incluir.

Aceptada: No

Justificación:

No corresponden al momento actual sino que son propuestas para incluir en el plan de acción contra el Ruido (PAR),, siendo sobre este procedimiento, sobre el que se deban realizar las alegaciones oportunas.

El PAR de la cuarta Fase se comenzará a elaborar, en base a los resultados obtenidos en el MER de la Cuarta Fase, tras la aprobación de este último.

Una vez que no se han presentado alegaciones en relación a las isófonas de tráfico rodado, ferroviario e industrial, se ha procedido a calcular e incluir los mapas de ruido total y afecciones en la documentación a Aprobación Definitiva.

La adopción de esta decisión se ampara en el ejercicio de las competencias en materia de protección del medio ambiente atribuidas por los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local correspondiendo a la Junta de Gobierno la adopción del acuerdo sobre tal cuestión, en virtud del artículo 127 de la citada Ley de bases.

De acuerdo con lo anterior, y en ejercicio de la delegación conferida a esta Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente por Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de junio de 2023 de delegación de competencias y el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 en base a las cuales se ejercen las competencias delegadas.

De acuerdo con lo anterior, y en ejercicio de la delegación conferida a esta Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente por Acuerdo de Junta de Gobierno de 23 de junio de 2023 de delegación de competencias y el Decreto de Alcaldía de 20 de junio de 2023 en base a las cuales se ejercen las competencias delegadas, y en virtud de los arts. 172 y 175 ROF, el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, somete a la consideración Teniente de Alcalde Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, para elevar a la Junta su aprobación, si procede, la siguiente

Propuesta

Primero.- Aprobar definitivamente, y con carácter definitivo si no se presentan alegaciones en el trámite de información pública, el "Mapa Estratégico de Ruido de la aglomeración urbana de Murcia, Fase IV" elaborado por este Ayuntamiento, cuyo texto se adjunta formando parte inseparable de este acuerdo.

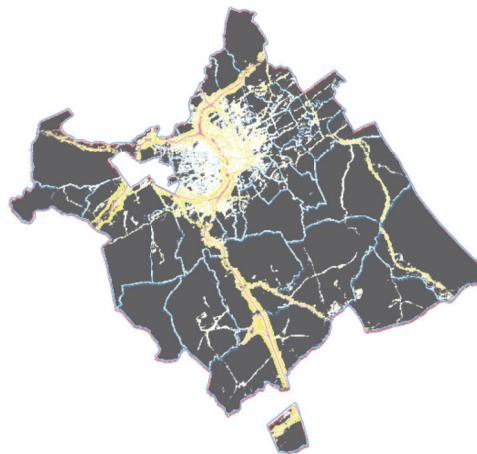
Segundo.- Publicar y poner a disposición del público el contenido de dicho documento en la página web <https://medioambiente.murcia.es/node/104> entrando en vigor al día siguiente de la publicación del Anuncio de Aprobación Definitiva en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia.—El Alcalde, P.D., el Jefe de Servicio de Medio Ambiente, Francisco Carpe Ristol.



El texto del "Mapa Estratégico de Ruido de la aglomeración urbana de Murcia, Fase IV" elaborado por este Ayuntamiento, es el siguiente:

MAPA ESTRATÉGICO DE RUIDO MUNICIPIO DE MURCIA CUARTA FASE CIUDAD DE MURCIA Y PEDANÍAS MEMORIA RESUMEN



6





ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN
2. DESCRIPCIÓN DE LA AGLOMERACIÓN
3. AUTORIDAD RESPONSABLE
4. PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA EL RUIDO EJECUTADOS, EN EJECUCIÓN Y MEDIDAS VIGENTES
5. MÉTODOS DE MEDICIÓN Y CÁLCULO EMPLEADOS
6. ANÁLISIS DE POBLACIÓN EXPUESTA

1. Introducción

El ruido generado por los medios de transporte (tráfico viario, tráfico ferroviario y tráfico de aeronaves) y por las actividades industriales es uno de los principales problemas medioambientales existentes en las ciudades.

Con el fin de evaluar su impacto sonoro se publicó la Directiva Europea 2002/49/CE, de 25 de junio de 2002 (Directiva END – Environmental Noise Directive), traspuesta al derecho español en la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, completada con los Reales Decretos 1513/2005 de 16 de diciembre y 1367/2007, de 19 de octubre.

La citada normativa establece la obligatoriedad de realizar Mapas Estratégicos de Ruidos (MER) en las aglomeraciones urbanas con una población superior a 100.000 habitantes.

El Mapa Estratégico de Ruido (MER) de Murcia se realizó por primera vez en el año 2006 dentro de la primera fase de aplicación de la Directiva europea 2002/49/CE, siendo el ámbito de estudio la ciudad de Murcia. Posteriormente, en los años 2011 y 2016 se realizaron las correspondientes actualizaciones para dar cumplimiento a las exigencias legislativas de revisión y modificación de los MER cada 5 años. En las fases 2 y 3 se amplió el ámbito de estudio, incluyendo las pedanías.

La actualización del Mapa Estratégico de Ruido del Término Municipal de Murcia tiene como principales objetivos los siguientes:

- Revisar y modificar el MER realizado y aprobado en la tercera fase (2016) en base a las modificaciones sufridas en los focos de ruido de la aglomeración.
- Revisar y modificar el último MER (2016) en base a las nuevas exigencias normativas especialmente en lo relativo a las modificaciones sobre los métodos de cálculo y guía de aplicación de recomendaciones para parametrización de los modelos predictivos.
- Poner a disposición de la ciudadanía y de los agentes responsables de la gestión de la contaminación acústica una herramienta de diagnosis del ruido para evaluar la exposición al ruido ambiental, que además servirá como punto de partida para la adopción de planes de acción en materia de contaminación acústica.

Es por ello por lo que se lleva a cabo la Actualización del Mapa Estratégico de Ruido del término municipal de Murcia, cuyos resultados quedan recogidos en el presente documento.

2. Descripción de la aglomeración

El municipio de Murcia se encuentra situado en el sureste de la Península Ibérica, en la vega media del Segura. Su extensión es de 886 km² y su población en 2021 (año de referencia del MER Fase 4) es de 460.346 habitantes, constituyendo el municipio de la Región de Murcia con mayor población.

La siguiente ilustración muestra tanto la localización geográfica de la aglomeración como el perímetro que delimita la zona objeto de estudio.

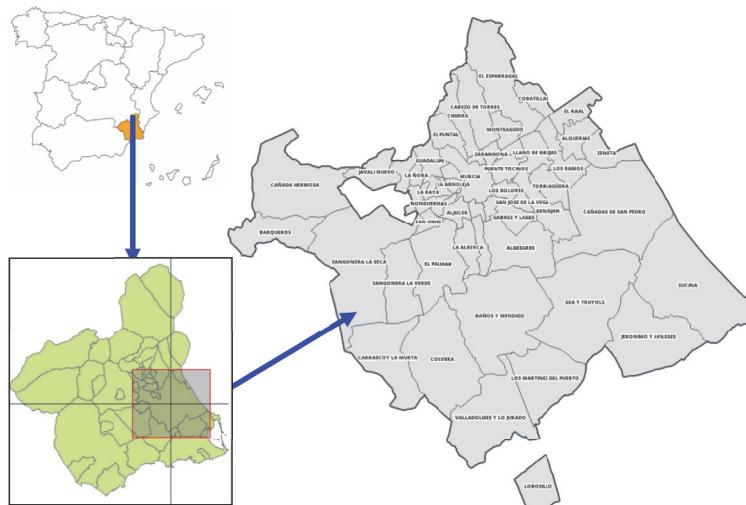


Ilustración 1: Delimitación de la aglomeración y ámbito del Mapa Estratégico de Ruido Fase IV.

De él destaca su singular configuración con un núcleo central, la ciudad de Murcia, que es a su vez capital de la región del mismo nombre, con 169.626 habitantes, y 54 pedanías distantes entre 1 y 36 km del centro y poblaciones entre 75 y 24.163 habitantes, que suman un total de 290.720 habitantes en el año 2021. Limítrofes al municipio de Murcia, e incluso dentro de él, se encuentran otros municipios con una población importante como es el caso de Alcantarilla y Molina de Segura.

El ámbito geográfico sobre el que se ha realizado el mapa estratégico de ruidos (cuarta fase) que se aporta en cumplimiento de la Ley 37/2003, del Ruido, y del RD 1513/2005, de desarrollo de dicha Ley, corresponde a todo el espacio urbano e interurbano del municipio de Murcia.

Se muestran en las tablas siguientes los 28 barrios del casco urbano de la ciudad de Murcia y las 54 pedanías cuyo conjunto forman la superficie total de la aglomeración sobre la cual se ha realizado el estudio y la cartografía de ruido:

Barrios	POBLACIÓN (CENSO 2021)	Km2
Buenos Aires	2.856	0,062
Carmen (El)	20.274	0,713
Catedral (La)	2.213	0,14
Espinardo	12.464	2,2
Fama (La)	6.183	0,333
Flota (La)	7.972	0,5
Infante Juan Manuel	12.599	0,853
Ntra. Sra. de La Fuensanta	419	0,05
Paz (La)	4.630	0,346
Purísima (La)-Barriomar	4.423	1,018
Ranero (El)	4.841	0,605
San Andrés	2.156	0,108
San Antolín	5.271	0,21
San Antón	8.164	0,385
San Bartolomé	1.182	0,043
San Basilio	5.723	0,305
San Juan	4.972	0,33
San Lorenzo	2.995	0,145
San Miguel	7.371	0,266
San Nicolás	3.246	0,08
San Pedro	1.832	0,245
San Pío X	3.311	0,191
Santa Catalina	1.548	0,042
Santa Eulalia	3.073	0,081
Santa María de Gracia	12.318	0,841
Santiago El Mayor	9.706	0,785
Vista Alegre	13.870	0,73
Vistabella	4.014	0,321
TOTAL CIUDAD DE MURCIA	169.626	11,928

Tabla 1: Distribución de superficie y población de la ciudad de Murcia por barrios. Año 2021.

BENIAJÁN	11.373	2,47%	14
CABEZO DE TORRES	13.558	2,95%	14,86
CAÑADA HERMOSA	143	0,03%	43,66
JADAS DE SAN PEDRO	609	0,13%	64,18
RRASCOY LA MURTA	75	0,02%	29,58
CASILLAS	4.995	1,09%	2,51
CHURRA	8.731	1,90%	9,83
COBATILLAS	2.703	0,59%	6,25
CORVERA	2.524	0,55%	47,13
DOLORES (LOS)	5.189	1,13%	3,23
ERA ALTA	3.236	0,70%	2,22
ESPARRAGAL (EL)	7.919	1,72%	32,11
GARRES Y LAGES	7.673	1,67%	6,46
GEA Y TRUYOLS	1.133	0,25%	62,76
GUADALUPE	7.174	1,56%	6,18
JAVALÍ NUEVO	3.220	0,70%	9,05
JAVALÍ VIEJO	2.292	0,50%	4,13
RÓNIMO Y AVILESES	1.789	0,39%	41,55
LLANO DE BRUJAS	5.799	1,26%	7,21
LOBOSILLO	1.893	0,41%	12,03
INEZ DEL PUERTO (LOS)	912	0,20%	29,25
MONTEAGUDO	4.038	0,88%	6

RAYA (LA)	2.263	0,49%
RINCÓN DE BENISCORNIA	980	0,21%
RINCÓN DE SECA	2.243	0,49%
SAN BENITO	14.634	3,18%
SAN GINÉS	2.798	0,61%
SAN JOSÉ DE LA VEGA	5.019	1,09%
SANGONERA LA SECA	5.797	1,26%
SANGONERA LA VERDE	12.016	2,61%
SANTA CRUZ	2.633	0,57%
SANTIAGO Y ZARAICHE	11.044	2,40%
SANTO ÁNGEL	6.371	1,38%
SUCINA	2.430	0,53%
TORREAGÜERA	9.305	2,02%
VALLADOLISES Y LO JURADO	688	0,15%
ZARANDONA	7.020	1,52%
ZENETA	1.609	0,35%
TOTAL	290.720	63,15%
CIUDAD DE MURCIA	169.626	36,85%
TOTAL TÉRMINO MUNICIPAL	460.346	100,00%

Tabla 2: Distribución de población en las pedanías del municipio de Murcia. Año 2021.

En la zona de estudio las fuentes de ruido consideradas para la elaboración del mapa estratégico de ruido han sido, tal y como se indica en el Real Decreto 1513/2005, tráfico viario, ferroviario y ruido industrial (asociado a grandes polígonos industriales).

Dentro del tráfico viario se incluyen las calles de la ciudad de Murcia y sus pedanías, así como los grandes ejes viarios, A-30, A-7, MU-30 y MU-31, con tráfico superior a 3 millones de vehículos/año según la definición establecida en el art. 3 de la Ley del Ruido.

También se han incorporado a este modelo las autopistas-autovías de ámbito regional de las que se ha realizado cartografía acústica por parte de su administración competente, en alguna de las fases de los Mapas Estratégicos de Ruido estatales o regionales que se llevan concluidos hasta la fecha (RM-1, RM-2, RM-15, RM16, RM-17, RM-19).

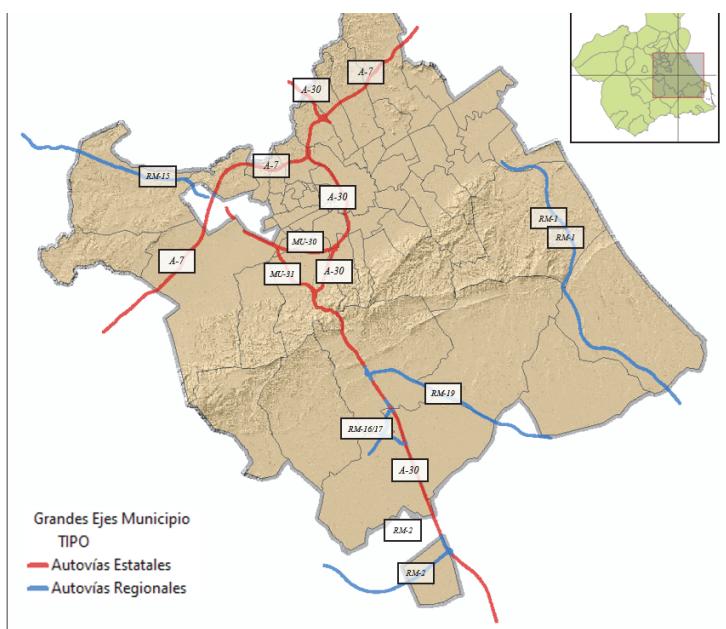


Ilustración 2: Localización Grandes Ejes Viarios en el ámbito de la delimitación de la aglomeración urbana de Murcia definida en el MER Fase IV.

En cuanto al tráfico ferroviario existen 3 ejes principales:

- Eje Madrid – Murcia – Cartagena: Javalí Nuevo, Puebla de Soto, Nonduermas, Era Alta, Ciudad de Murcia, Los Dolores, San José de la Vega, Beniaján, Torreagüera, Los Ramos, Alquerías, Zeneta, Cañadas de San Pedro, Sucina, gea y Truyols, Jerónimo y Avileses

- Eje Alicante – Murcia – Lorca: Alquerías, Los Ramos, Torreagüera, Beniaján, San José de la Vega, Los Dolores, Ciudad de Murcia, Era Alta, Nonduermas, Puebla de Soto, Sangonera la Seca.

- Tranvía Línea 1 / Centros Comerciales – Universidad: Churra, Santiago y Zaraiche, Ciudad de Murcia, El Puntal, Guadalupe.

El hecho significativo que ha modificado la afección del tráfico ferroviario respecto al MER de la fase anterior radica en la remodelación de la Estación del Carmen y el soterramiento de las vías de ferrocarril entre Los Dolores y Nonduermas, que afecta a la zona sur de la ciudad.

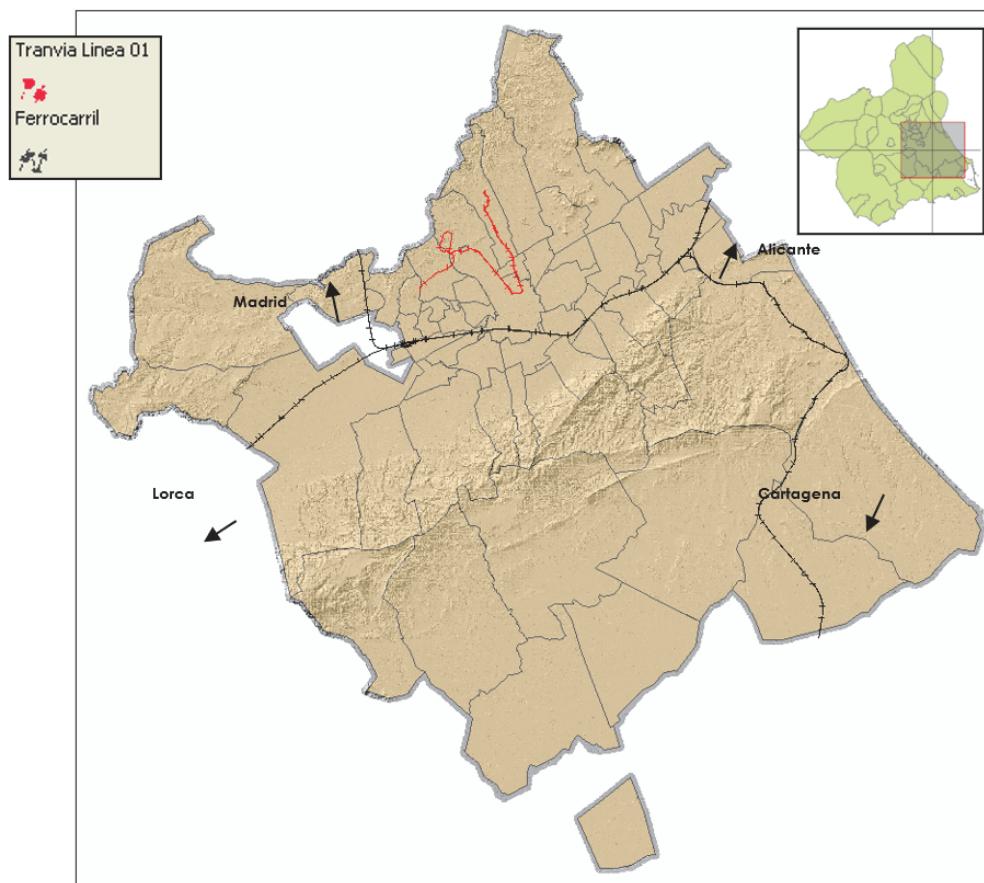


Ilustración 3: Localización Grandes Ejes Viarios en el ámbito de la delimitación de la aglomeración urbana de Murcia definida en el MER Fase IV.

El ruido industrial se ha determinado en las principales zonas industriales del municipio.

Se ha mantenido el criterio realizado en las fases anteriores, donde se llevó a cabo un análisis detallado de la distribución de zonas industriales y económico-dotacionales en el Término Municipal de Murcia. A partir de los datos del Plan General y de las ortofotos aéreas de los años 2011 (MER Fase 2) y 2016 (MER Fase 3), se identificaron las áreas relevantes y se compararon con la delimitación de los núcleos urbanos.

El análisis ha permitido clasificar las zonas industriales en función de tres criterios principales: la extensión de la zona, la proximidad a áreas habitadas con alta densidad de población y la tipología del tejido industrial. Se eliminaron las zonas industriales dispersas y aquellas situadas fuera de los núcleos urbanos, así como las zonas con actividades más vinculadas a un uso económico-dotacional que industrial. Finalmente, se seleccionaron las zonas industriales que pudieran causar impacto acústico sobre la población.

Este proceso asegura que solo se consideraran las áreas más relevantes para la evaluación del ruido industrial y su efecto en las zonas residenciales cercanas. La mayor concentración de focos de tipo industrial se da en los polígonos industriales de El Palmar, Polígono Industrial Oeste, Cabezo Cortado, Cabezo de Torres-Esparragal y zona industrial de Alquerías.

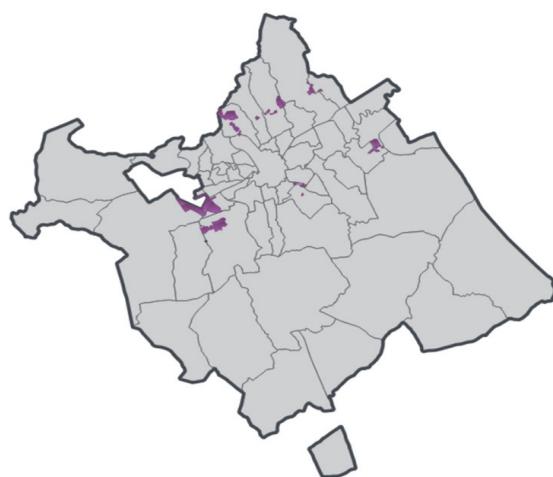


Ilustración 4: concentración de focos de tipo industrial en el ámbito de la delimitación de la aglomeración urbana de Murcia definida en el MER Fase IV.

3. Autoridad responsable

La autoridad responsable para la elaboración del mapa estratégico de ruidos es el Ayuntamiento de Murcia, a través del Servicio de Medio Ambiente, una vez que la Comunidad Autónoma, organismo competente para determinar la existencia o no de una aglomeración urbana de ámbito supramunicipal, y de la elaboración del mapa de ruido en caso afirmativo, comunicó a este Ayuntamiento en noviembre de 2006 la no existencia de aglomeraciones de ámbito supramunicipal tal y como establece la Ley 37/2003, del Ruido en su art. 4.4.b.

4. Programas de lucha contra el ruido ejecutados, en ejecución y medidas vigentes

El Ayuntamiento de Murcia viene aplicando medidas para mejorar la calidad acústica de la población y el entorno desde antes de la trasposición de la Directiva 2002/49/CE a la ordenación española (Ley 37/2003, y Reales Decretos 1513/2005 y 1367/2007). Así, en el año 2000, incorporó aspectos acústicos al Plan General de Ordenación Urbana (PGOU), entre los cuales se incluyó la necesidad de un Estudio Acústico para desarrollos urbanísticos junto a autopistas o autovías, en el que se requería el cumplimiento de los límites de ruido para cada tipo de uso del suelo.

Además, se ha avanzado en otros frentes en la incorporación de medidas contra el ruido. A continuación, se indican las medidas generales más relevantes ya realizadas, incluidas en el Plan de Acción vigente, referidas a ruido estratégico, entendiendo éste como el generado por el tráfico viario, ferroviario y el ruido industrial, contempladas por el Ayuntamiento de Murcia establecidas para las Fases I, II y III, ya llevadas a cabo.



Normativa municipal:

- Desarrollo de modificaciones innovadoras en la Ordenanza en materia de ruido y vibraciones que adquiere compromisos temporalizados y de obligada asignación presupuestaria: Elaboración del Mapa de Ruido de Ocio (MRO), delimitación de Zonas de Protección Acústica Especial (ZPAE's) y Planes Zonales, clasificación específica para actividades en función de su nivel de impacto acústico y elementos de control innovadores, como los Limitadores-Controladores-Registradores.

Monitorización acústica y Mapas de Ruido:

- Elaboración de las distintas fases de los MER (Fases 1, 2 y 3), y PAR (Fases 1 y 2).
 - Elaboración del Mapa de Ruido de Ocio (MRO-2017) y su revisión (2019-2020)
 - Adquisición de 2 Estaciones de monitorización acústica en continuo para apoyo en elaboración de Mapas de Ruido y atención a solicitudes ciudadanas.
 - Instalación de 60 sensores acústicos (10 de los cuales son tipo 1) en el marco del proyecto Mimurcia de Smart City, que proporcionan niveles de ruido en continuo y pueden consultarse en tiempo real a través de la plataforma URBO. Actualmente en proceso de verificación y mantenimiento.
 - Información a la población de la Cartografía Acústica, a través del geovisor y el geoportal municipal, además de la web del Servicio de Medio Ambiente, y de la disponibilidad desde 2006 a través del SICA-CEDEX

Urbanismo-Edificación:

- Información desde el punto de vista acústico de todos los nuevos desarrollos urbanísticos durante las fases de aprobación de los mismos.
- Exigencia de aislamiento acústico supletorio.
- Coordinación de las solicitudes de pantallas acústicas con la DGC del Estado. Atención a 17 solicitudes hasta 2024.
- Modelización e instalación de pantallas acústicas en respuesta a solicitudes de ciudadanos. En el periodo de vigencia del PAR fase 3 se procedió a proyectar 150 m de pantallas acústicas en el Ranero (ya ejecutadas) y 270 m en Los Rectores.
- Instalación de pantallas acústicas en el marco de medidas correctoras derivadas de desarrollos urbanísticos (ZU-Ab2 Montevida, Barriomar...)

Movilidad-Bicicleta:

- Adhesión a redes y proyectos europeos desde 2007 (Civitas, Foro Europeo Movilidad, MOBISEC, Ciudades para la Bicicleta)
- Proyecto "Vías Amables", para conexión ciclable del centro con núcleos cercanos a través de la huerta (2008-2010).
- Desarrollo del Plan Director de la Bicicleta aprobado en 2010 (PDBM), y puesta en marcha de la Oficina de la Bicicleta.
- Implantación del sistema de marcaje y registro de bicicleta para mejorar condiciones frente a robo. Instalación de más de 1.827 aparcabicis en U y desarrollo de sistemas de aparcabicis cerrados.
- Sistema de alquiler de bicicleta pública con talleres (2010), y desarrollo posterior del sistema "Muybici" (2015-2017), con 60 estaciones y más de 1.100 puntos de anclaje.



- Generación de 113 Km de Zonas 30 en 2015, para potenciar el desplazamiento en bicicleta en el centro de la ciudad, y desarrollo del Proyecto Carril Bici Murcia entre 2016-2019 aumentando 32 Km de carril bici, e incrementándolo en aproximadamente otros 25 Km más en el marco del Plan de Movilidad hasta 2024.

Tráfico-Transporte:

- Control de niveles de ruido en vehículos, inicialmente, desde 1990, mediante controles urbanos, y actualmente a través de la ITV.
- Anillos de circunvalación, monitorización del tráfico y soterramiento de viales.
- Autovía Arco Norte y Plan Especial de Infraestructuras y Servicios (PEIS) de la Zona Norte.
- Nuevo corredor de infraestructuras ferroviarias y soterramiento de la Estación del Carmen, actualmente en fase final de ejecución.
- Ejecución Línea 1 Tranvía.
- Incorporación de autobuses ecológicos.
- Implementación de la Estrategia del Vehículo Eléctrico: Obligación uso de vehículos ecológicos en concesionarias (112 vehículos hasta 2019), autobuses, recogida de RSU y limpieza viaria, parques y jardines y alumbrado público e incorporación vehículos híbridos y eléctricos a servicios municipales. Incremento del número de plazas de parking para vehículos eléctricos (61) y de puntos de recarga (12).
- Desarrollo de red de carriles bus-bici dentro del Plan de Movilidad 2019-2024.
- Desarrollo de red de aparcamientos disuasorios (hasta 22 entre los de gestión pública y privada).
- Nueva Ordenanza SER (antigua ORA), que incorpora aspectos en el Servicio de Estacionamiento Regulado que contemplan restricciones y penalización en tasas en situaciones de alerta atmosférica.
- Elaboración del proyecto de Zonas de Bajas Emisiones.
- Incremento en el número de puntos de medida (espiras) y control (cámaras) del tráfico.
- Disminución generalizada de las velocidades de acuerdo con las nuevas normas de la DGT, en función del tipo de vial.

Peatonalización-Áreas Tranquilas:

- Peatonalización de la Avda. de la Libertad.
- Peatonalización de la Gran Vía Alfonso X El Sabio.
- Ampliación y protección de aceras.
- Promoción del senderismo urbano.
- Remodelación del espacio asociado al soterramiento de la Estación del Carmen (GO-Mc10)

Ruido derivado de actividades de Ocio:

- Aprobación de ZPAEs en zonas de ocio y Plan Zonal en 2017 y revisión en 2019-2020.
- Monitorización sonométrica de zonas de ocio (2016-2019).



- MiMurcia destina una serie de sonómetros a evaluar el ruido de ocio, que estarán operativos, de forma escalonada, una vez verificados y calibrados (2026).
- Campañas institucionales de concienciación y sensibilización.
- Creación de Policía de Ocio (2018).
- Incremento Inspectores Ambientales e Inspectores de Vía Pública.
- Limitación licencias actividad en zonas de superación de VOCA.
- Limitación puestos venta ambulante.
- Limitación autorizaciones, reducción y reestructuración de terrazas en zonas ZPAE.
- Información de Estudios de Impacto Acústico asociados a eventos-conciertos. Se está informando este tipo de eventos desde 2021. En 2024 se llegó a informar 46 eventos.
- Limpieza viaria: modificación de horarios de limpieza y progresiva sustitución a vehículos menos ruidosos.

Educación y participación ciudadana:

- Concienciación ciudadana en la lucha contra el ruido mediante programas educativos especialmente en lo que se refiere al conocimiento del ruido, efectos negativos que conlleva y adquisición de hábitos respetuosos con el ambiente sonoro.
- Participación en ferias y eventos de promoción del vehículo eléctrico como "Movilelectrica" "ecomobility" o "convenio Asociación Vehículo Eléctrico AUVE"
- Participación en las fases de información pública reguladas por la normativa, para todos los planes asociados a la calidad acústica, interviniendo en las mismas Asociaciones Vecinales, Colegios Profesionales, Grupos Ecologistas, Asociaciones, Grupos Políticos, así como agentes sociales implicados y particulares, todos ellos canalizados por el Consejo Sectorial del Ruido (CSR), creado a través de aprobación y publicación en el BORM el 06/06/2016.
- Información a la población en materia de contaminación acústica, canalizada a través de los medios de comunicación habituales (prensa, radio, tv, web), canales oficiales (BORM), correos electrónicos habilitados al efecto, así como campañas, artículos técnicos, edición de folletos, anuncios publicitarios y carteles informativos.
- Participación en distintos concursos y jornadas relacionadas con el ruido y la acústica ambiental en las ciudades: Green City Accord, European Green Capital Award, Desafío de las Ciudades – Hora del Planeta, presentación en Eurocities - WGNoise, Proyecto Europeo BIAMUR Sanidad y Contaminación, Foro de Sostenibilidad,...
- Concienciación y participación de CEIPs a través de la Red de Escuelas Verdes / "Murcia, Ecología de una Ciudad", en el marco de los ODS 3, 4, 11, 14 y 15.

5. Métodos de medición y cálculo empleados

Para la realización del mapa estratégico de ruido Fase 4, se han seguido las especificaciones y recomendaciones tanto de la legislación vigente aplicable como de diferentes normas y recomendaciones internacionales.

5.1. Legislación aplicable

- Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental y modificaciones posteriores (Directiva 2020/367).



- Directiva 2015/996, de la Comisión, de 19 de mayo de 2015, por la que se establecen métodos comunes de evaluación del ruido en virtud de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo y modificaciones posteriores (Directiva Delegada (UE) 2021/1226).
 - Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
 - Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003 del Ruido, y modificaciones posteriores (Orden PCI/1319/2018, Orden PCM/80/2022 y Orden PCM/542/2021)
 - Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - Real Decreto 1038/2012, de 6 de julio, por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
 - Ley 12/2012, de 26 de diciembre, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.
 - Decreto Regional 48/1998, de 30 de julio, de Protección del Medio Ambiente contra el ruido.
 - Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada de la Región de Murcia. Texto Consolidado, última modificación 04/08/2020.
 - Ley 2/2017, de 13 de febrero, de medidas urgentes para la reactivación de la actividad empresarial y del empleo a través de la liberalización y de la supresión de cargas burocráticas.
 - Plan General de Ordenación Urbana del Ayuntamiento de Murcia. Texto Refundido, diciembre 2012.
 - Ordenanza municipal de Protección del Medio Ambiente contra la Emisión de ruidos y vibraciones. (BORM, n.º 282, 09/12/2014).
 - Aprobación definitiva de declaración de zonas de protección acústica especial en Murcia Centro, su delimitación y planes zonales. (BORM, n.º 186, 13/08/2018).

5.2. Documentación de referencia

- Common Noise Assessment Methods in Europe (CNOSSOS-EU) - JRC Reference Report (2012)
 - Guía básica de recomendaciones para la aplicación de los métodos comunes de evaluación del ruido en Europa (CNOSSOS-EU) - Recomendaciones para su aplicación a la evaluación del ruido de fuentes industriales, carreteras, ferrocarriles y aglomeraciones - Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.
 - Guía para la aplicación del método CNOSSOS-EU en la modelización del ruido producido por las circulaciones ferroviarias en las infraestructuras de ADIF y ADIF AV
 - ISO 9613-1:1993 "Acoustics — Attenuation of sound during propagation outdoors - Part 1: Calculation of the absorption of sound by the atmosphere"
 - ISO 9613-2:2024 "Acoustics — Attenuation of sound during propagation outdoors - Part 2: Engineering method for the prediction of sound pressure levels outdoors"



- EN ISO 3744:2011 "Acústica - Determinación de los niveles de potencia sonora de fuentes de ruido utilizando presión sonora. Método de ingeniería para condiciones de campo libre sobre un plano reflectante".
- EN ISO 3746: 2011 Acústica - Determinación de los niveles de potencia acústica de fuentes de ruido a partir de presión sonora. Método de control en una superficie de medida envolvente sobre un plano reflectante".
- Instrucciones para la entrega de los datos asociados a los Mapas Estratégicos de Ruido y Planes de Acción de la cuarta fase.
- Mapa Estratégico de Ruido de Murcia – 2006 – Primera Fase
- Mapa Estratégico de Ruido de Murcia – 2011 – Segunda Fase
- Mapa Estratégico de Ruido de Murcia – 2016 – Tercera Fase
- Plan de Acción de Mejora Acústica de la Ciudad de Murcia. Servicio de Medio Ambiente. Ayuntamiento de Murcia. Octubre 2016.
- Mapa de Ruido de Ocio de la Ciudad de Murcia. Servicio de Medio Ambiente. Ayuntamiento de Murcia. Septiembre 2017.

5.3. Parámetros generales, fuentes e índices de cálculo:

La determinación de los niveles sonoros se ha realizado mediante los métodos de cálculo recomendados por la normativa (Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental) para cada fuente de ruido. Las fuentes de ruido consideradas en el municipio de Murcia para la elaboración de los mapas estratégicos de ruido de la zona de estudio han sido, de las indicadas en la normativa de referencia (Real Decreto 1513/2005 y Ley 37/2003, del Ruido), el tráfico rodado, ferroviario y ruido industrial.

Los índices de ruido corresponden a los definidos en el RD 1513/2005, como niveles sonoros medios a largo plazo ponderados A, definidos en la norma ISO 1996-2:1987, determinados a lo largo de todos los períodos día (Ld), tarde (Le) y noche (Ln) de un año, correspondiendo el periodo de 07:00 a 19:00 para el día, de 19:00 a 23:00 para la tarde y de 23:00 a 07:00 para la noche. El índice Lden se determina mediante la aplicación de la fórmula:

$$Lden = 10 \cdot \log \left(\frac{1}{24} \cdot (12 \cdot Lday/10 + 4 \cdot Levening/10 + 8 \cdot Lnight/10) \right)$$

Respecto de los parámetros generales de cálculo y propagación, se han tomado los siguientes:

- Sólo se tiene en cuenta el sonido incidente (Anexo I-1 del Real Decreto 1513/2005).
- Altura de evaluación 4 m.
- Tamaño de rejilla:
 - 5 x 5 m para la ciudad de Murcia.
 - 10 x 10 m para pedanías y zonas interurbanas.
- Altura del terreno extraída del MDT-2009 del IGN a escala 1:2000
- Método de corrección meteorológica según CNOSSOS (Day-50%, Evening-75%, Night-100%)
 - Ground Factor: 0,3 zonas urbanas; 0,4 urbanizaciones residenciales; 0,5 zonas ajardinadas; 1 resto de suelo correspondiente a zonas no urbanas con algún tipo de vegetación.



5.4. Software y equipos empleados

Software

- Software de modelización acústica IMMI de Wölfel-Gruppe (versión 2024).
- QGIS 2024 - Sistema de Información Geográfica de código abierto, utilizado en este trabajo principalmente para el desarrollo de algoritmos de cálculo y geoprocessos.
- Google Earth Pro – Street View: Visualizador cartográfico/fotográfico utilizado como herramienta para determinación y/o confirmación de usos de suelo.
- SAGA: Sistema de Información Geográfica para análisis geocientífico.
- Paquetes Office 2023
- XLStat 2006: Extensión para cálculo estadístico con Excel 2003.
- Noise Partner 4 Remote control for B&K 2245 Hottinger Brüel & Kjaer A/S Versión 1.9.1.0: Software de descarga y procesamiento de datos para sonómetros marca Brüel & Kjær.
- Svantek - SvanPC++ Advanced PC Versión 3.3.21 – descarga/tratamiento datos sonómetro marca Svantek
- CESVA Lab-Software de descarga, visualización, edición y generación de informes.

Equipos de medida y hardware:

- Sonómetros:
 - Sonómetro Brüel & Kjaer 2245 - N.º Serie: 2245-101101
 - Micrófono Prepolarizado Brüel & Kjaer 4966 – N.º Serie 3298793
 - Sonómetro Brüel & Kjaer 2245 - N.º Serie: 2245-102144
 - Micrófono Prepolarizado Brüel & Kjaer 4966 – N.º Serie 3371510
 - Sonómetro SVANTEK 959 - N.º Serie: 28375
 - Preamplificador SVANTEK SV 12L – N.º Serie 47666
 - Micrófono Prepolarizado G.R.A.S. 40AE 1/2"– N.º Serie 221489
 - Sonómetro SVANTEK 977W - N.º Serie: 59088
 - Preamplificador SVANTEK SV 12L – N.º Serie 77938
 - Micrófono Prepolarizado ACO PACIFIC 7052E 1/2"– N.º Serie 2702
 - Sonómetro CESVA SC250 - N.º Serie: T255927
 - Micrófono modelo C140 – N.º Serie 17040
 - Preamplificador modelo PA020 – N.º Serie 1133
 - Sonómetro CESVA SC250 - N.º Serie: T257758
 - Micrófono modelo C140 – N.º Serie 17063
 - Preamplificador modelo PA020 – N.º Serie 1180
- Calibradores acústicos:
 - Calibrador CESVA CB006 - N.º Serie: 0902910
 - Calibrador CESVA CB011 - N.º Serie: T257909
- Pantallas Antiviento
- Trípodes
- Ordenador: Procesador AMD Ryzen 9 5900X 12-Core Processor, 3701 Mhz, 12 procesadores principales, 24 procesadores lógicos, 64 GB RAM, SSD 256 Gb, HD 4Tb. GPU NVIDIA GeForce RTX 3060 12 Gb.

5.5. Metodología de muestreo:

5.5.1. Tráfico viario

Con el fin de identificar las necesidades de muestreo para el tráfico viario, se procedió a la recopilación de datos de aforo de los siguientes viales:

Con el fin de identificar las necesidades de muestreo para el tráfico viario, se procedió a la recopilación de datos de aforo de los siguientes viales de las diferentes administraciones responsables:

- Viales del estado, (Mapa de Tráfico de Carreteras del Estado, Año 2021, 57 puntos de aforo)
- Viales autonómicos (Plan Anual de Aforos, Año 2021, Dirección General de Carreteras de la CARM, 102 puntos de aforo)
- Viales municipales (Datos promedio del Servicio de Tráfico y Transportes del Ayuntamiento de Murcia de octubre 2021, 272 puntos de aforo).

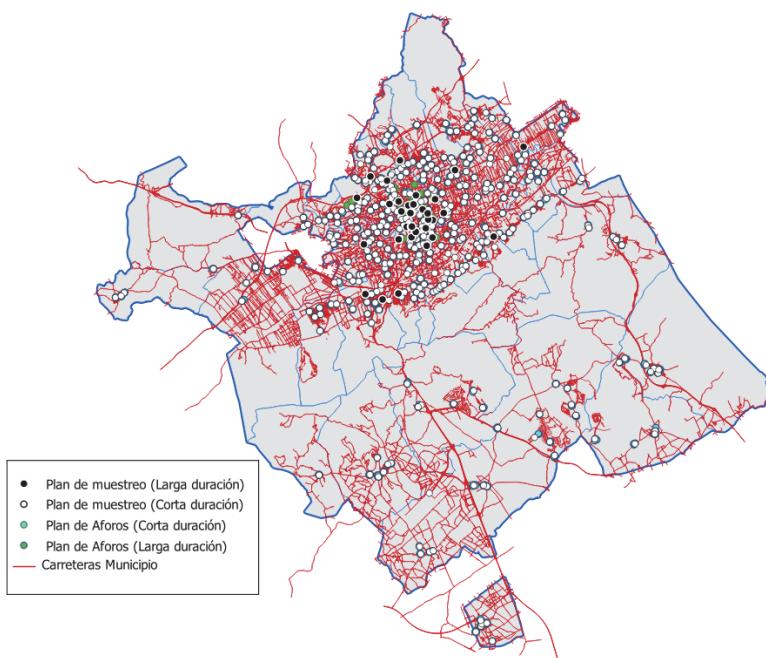


Ilustración 5: Localización puntos de muestreo y estación (Larga duración) vs aforo de vehículos en MER Fase 4. Detalle desdoblamiento aforos en zona la Ciudad de Murcia.

De la superposición de éstos sobre la red global de carreteras del municipio, y teniendo en cuenta las anteriores fases, se determinaron las necesidades de muestreo para el MER Fase 4, diseñándose un plan que cubría estratégicamente los huecos no aforados por las estaciones disponibles.

De esta forma, se plantearon los siguientes muestreos con tres metodologías complementarias:

- 34 ubicaciones con mediciones de larga duración durante un periodo mínimo de una semana, realizadas con estaciones de monitorización acústica en continuo.
- Estos 34 puntos de larga duración se complementaron con 82 ubicaciones realizando mediciones en la zona de influencia de estos puntos, en todos estos puntos se obtuvieron datos de niveles sonoros y de aforos para todos los periodos horarios, permitiendo una correcta categorización de vehículos

- A los procesos anteriores se suma la realización de mediciones de corta duración, y conteo de aforos para categorización de tipología de vehículos en otras 380 ubicaciones repartidas por todo el término municipal.

5.5.2. Tráfico ferroviario

Para el tráfico ferroviario se solicitó información a ADIF, relativa a la tipología de trenes, el número de movimientos por periodo horario y velocidades por sub-tramo de cada línea del T.M. Murcia. La información proporcionada por ADIF fue la siguiente:

- Circulaciones medias semanales (CIRTRA) por tramo de servicio.
- Circulaciones semana tipo por dependencia
- Datos cartográficos.

Asimismo, el Ayuntamiento de Murcia proporciona toda la red ferroviaria del Tranvía (Línea Principal y Lanzadera UCAM)

Además, se seleccionaron puntos de medida a dos distancias de eje (5 y 35 m) al paso de distintos tipos de trenes. El objetivo de las mediciones es realizar un análisis de los resultados obtenidos, estudiando la atenuación acústica y validando los modelos predictivos.

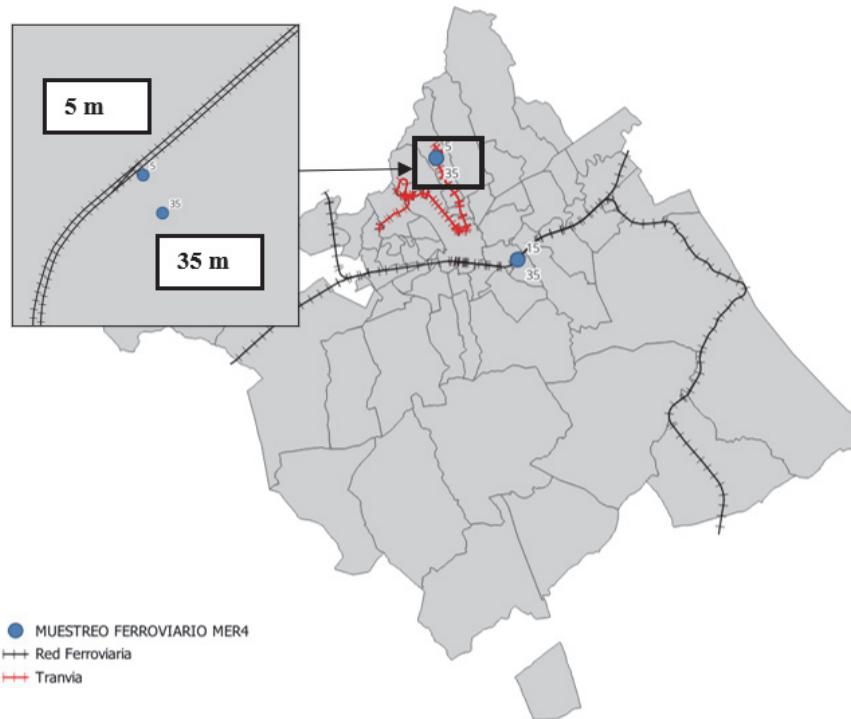
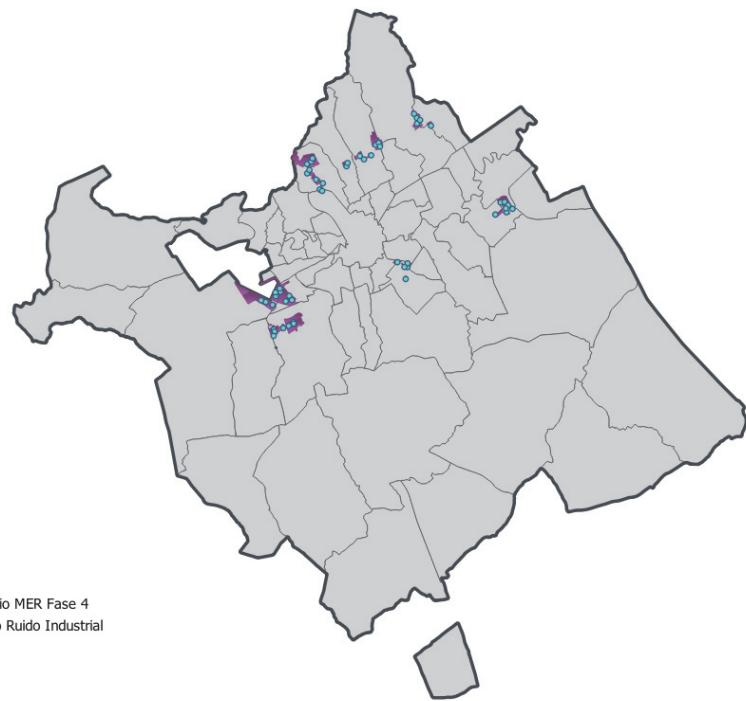


Ilustración 6: Localización puntos de muestreo de tráfico ferroviario – Zoom tranvía.

5.5.3. Ruido industrial

Por último, para la caracterización del ruido industrial se realizaron mediciones de ruido en un total de 51 ubicaciones, distribuidas en las principales zonas industriales del Término Municipal de Murcia.

Durante el trabajo de campo se anotan características principales de las industrias próximas al punto de medida lo que permite parametrizarlas las zonas industriales según los distintos tipos de focos sonoros que permite implementar el software predictivo (puntuales, lineales o superficiales). Por otro lado, las mediciones acústicas han permitido validar los resultados modelos predictivos.



*Ilustración 7: Localización puntos de Zonas Industriales
y puntos de muestreo de Ruido Industrial.*

5.6. Métodos de cálculo

Todos los trabajos realizados para la obtención de los mapas de ruido estratégicos se han basado en las definiciones y especificaciones de la Directiva 2002/49/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, 25 de junio de 2002, sobre evaluación y gestión del ruido ambiental; la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido; los Reales Decretos que la desarrollan; y el documento "DF4_8 – Instrucciones COMPLETAS de Entrega de MER para la Cuarta Fase Marzo 2022 - Actualizado Febrero 2023".

Los métodos recomendados para el cálculo de niveles de ruido ambiental (CNOSSOSS-EU), y que han sido utilizados para la elaboración del presente MER, son los siguientes:

Tráfico Rodado

El método de cálculo utilizado para la parametrización del ruido producido por el tráfico rodado es el CNOSSOSS-EU, método común europeo para evaluar el ruido ambiental

La asociación y distribución de aforos entre los aproximadamente 55.000 tramos de viales a partir de cada uno de los 1.649 puntos de aforo muestreados, se ha llevado a cabo mediante un modelo cartográfico desarrollado por el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, basado en el método recomendado por el WG-AEN, consistente en:

- Establecimiento de distintas categorías de viales (hasta 15 tipologías), en función de la importancia en relación al caudal de tráfico que suelen soportar.
- Interpolación en superficie IDW, obteniendo un raster de isolíneas para cada conjunto de aforos correspondientes a la misma categoría de vial, vehículo y periodo.
- Extracción de atributos promedio del raster obtenido y asociación a cada tramo de vial.



Tráfico Ferroviario

El método de cálculo utilizado para la parametrización del ruido producido por el tráfico ferroviario es el CNOSSOS-EU, método común europeo para evaluar el ruido ambiental. Para la implementación de los modelos predictivos ha sido de gran utilidad el documento denominado “Guía para la aplicación del método CNOSSOS-EU en la modelización del ruido producido por las circulaciones ferroviarias en las infraestructuras de ADIF y ADIF AV”.

El software predictivo empleado, IMMI de Wölfel-Gruppe (versión 2024), tiene incluidas las bibliotecas de CNOSSOS-EU e incorpora las bibliotecas de ADIF para el ruido ferroviario.

Ruido Industrial

Se han implementado los focos predominantes asignándole tipología de fuente puntual, lineal o de tipo superficie radiante. Se realizaron mediciones acústicas en las inmediaciones de los entornos industriales que ayudaron a la caracterización de los focos, corregir los modelos predictivos y validar los resultados finales.

5.7. Tratamiento cartográfico

En cuanto a las bases cartográficas utilizadas para el desarrollo de los trabajos, se han tomado como referencia las siguientes:

- Ortofoto PNOA Máxima Actualidad. Instituto Geográfico Nacional (IGN). Formato.TIF. Año 2022.
- Mapa Topográfico Nacional escala 1:25000 (MTN25). Instituto Geográfico Nacional (IGN). Formatos ráster. 2023.
- Modelo Digital del Terreno escala 1:5000 (MDT05). Instituto Geográfico Nacional (IGN). Formato.TIF. Año 2009.
- Modelo Digital de Superficies normaliza Edificación (MDSnE2,5). Instituto Geográfico Nacional (IGN). Formato.TIF. 2.ª Cobertura Año 2016.
- Cartografía Catastral. Sede Electrónica del Catastro (SEC). Formatos.shp y.CAT para las tablas de datos de uso predominante. Año 2021.
- Plan General de Ordenación Urbana del Municipio de Murcia. Servicio Central de Cartografía e Información Urbanística. Ayuntamiento de Murcia. Actualización año 2021.
- Cobertura de edificaciones y ejes del municipio de Murcia. Servicio de Planeamiento. Cartografía y Documentación. Gerencia de Urbanismo. Ayuntamiento de Murcia. Año 2021.
- Mapas Estratégicos de Ruido de Carreteras del Estado (A-30, MU-30, A-7). Tramos correspondientes al municipio de Murcia. Descarga de coberturas vectoriales del Sistema de Información sobre Contaminación Acústica (SICA). MAGRAMA. Año 2012 y descarga de datos de aforo del Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible y Agenda Urbana (MITMA). Serie Histórica de Mapas. Año 2021.
- Mapas Estratégicos de Ruido de Carreteras de la Región de Murcia (RM-19). Tramos correspondientes al municipio de Murcia. Descarga de coberturas vectoriales del Sistema de Información sobre Contaminación Acústica (SICA). MAGRAMA. Año 2009 y descarga de datos de aforo del Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM). Tablas de aforos. Año 2021.

POBLACIÓN AFECTADA RUIDO TOTAL (Ld, Le, Lden, Ln)

Para el levantamiento cartográfico se utilizan el software QGIS cruzando el MDSnE2,5 con la capa de cobertura de edificios suministrados por el Servicio de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Murcia, a través del Servicio Central de Cartografía e Información Urbanística. Mediante geoprocessos, se asignan valores de altura a las construcciones contenidas en dicha capa.

Las edificaciones ausentes en el momento de la adquisición de datos altimétricos se incorporan siguiendo las directrices de la Guía Básica de Recomendaciones para la Aplicación de los Métodos Comunes de Evaluación del Ruido en Europa (CNOSSOS-UE), considerando que la planta baja tendría una altura mínima de 4 metros y que, en el caso de edificaciones residenciales, cada planta adicional se consideraría con una altura estándar de 3 metros.

Para terminar con el tratamiento cartográfico de la capa de edificios, se procedió a asociar los usos predominantes, a partir del enlace entre la referencia catastral y el uso indicado para las mismas en las tablas. CAT de la Sede Electrónica del Catastro. Este valor se almacena en el carácter 428 de la cadena asociada a cada referencia catastral.



Ilustración 8: Procedimiento para asociación de alturas a la capa de edificios

Además, se procedió a asociar los usos predominantes, a partir del enlace entre la referencia catastral y el uso indicado para las mismas en las tablas. CAT de la Sede Electrónica del Catastro.

Para la asignación de población a edificaciones, se utilizó QGIS. De acuerdo con las recomendaciones de la Guía CNOSSOS-EU, se tomó como referencia los valores de población provenientes de las secciones censales del Padrón Continuo de 2021 (INE). Esta información incluye los datos de población empadronada en cada sección censal y su cartografía asociada.

La Guía CNOSSOS-EU establece varios métodos para la asignación de habitantes a cada edificio. En nuestro caso, en base los recursos cartográficos existentes, se opta por el cálculo de población mediante número de viviendas del edificio (caso 1A, se conoce el número de habitantes o se ha calculado en función del número de viviendas). En este caso, el número de habitantes de un edificio es la suma del número de habitantes de todas las viviendas del edificio:

$$Inh_{building} = \sum_{i=1}^n Inh_{dwellingunit_i}$$

El cálculo se realizó asignando población a cada edificio en función del número de viviendas contenidas en el mismo, siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación del Número de Viviendas por Edificio:

- Se cruzaron los datos cartográficos de edificaciones con el catastro para determinar cuántos inmuebles de uso residencial contiene cada edificio.

2. Cálculo del Promedio de Habitantes por Vivienda:

- La población total de cada sección censal se dividió entre el número total de viviendas dentro de dicha sección, obteniendo así el Tamaño Medio del Hogar (TMH) para esa área.

3. Asignación de Población por Edificio:

- El TMH calculado se multiplicó por el número de viviendas presentes en cada edificio residencial, asignando así su población correspondiente.



Ilustración 9. Distribución de la población por edificio



6. Análisis de población expuesta

El objetivo final del mapa estratégico de ruidos es conocer la población de la aglomeración urbana de Murcia que se encuentra expuesta, durante los distintos intervalos horarios (día 7-19h, tarde 19-23h y noche 23-7h) al ruido producido por cada una de las fuentes de manera independiente (tráfico viario, tráfico ferroviario e Industria) y por la conjunción de todas ellas (nivel de ruido total).

Los resultados se presentan indicando, para cada fuente de ruido y para la suma de todas ellas, el número de habitantes de la aglomeración urbana (expresados en centenas) que se encuentran expuestos durante los distintos intervalos del día a cada nivel de ruido, expresados mediante sus correspondientes índices acústicos y organizados en intervalos de 5 dBA.

Las tablas de población afectada toman la cota de 4, altura referente según el MITERD. Los índices de ruidos se dividen en:

- Indice acústico Ln: En rangos de 5 dBA a partir de 50 dBA.
- Indices acústicos Lden, Ld y Le: En rangos de 5 dBA a partir de 55 dBA.

A continuación se muestran, según se describe en el anexo VI de la Directiva Europea 2002/49/EC, las centenas de habitantes de la aglomeración expuestas a las diferentes franjas de niveles de ruido para cada índice (Ld, Le, Ln y Lden) y para cada una de las fuentes de ruido de forma independiente¹, así como para el total de fuentes de ruido consideradas.

Los datos de número de habitantes están expresados en centenas y redondeados a la centena más próxima.

POBLACIÓN AFECTADA TRÁFICO RODADO (Ld, Le, Lden, Ln)

Centenas Habitantes Afectados - VIARIO					
Intervalo	Ld	Le	Lden	Intervalo	Ln
<55 dBA	2089	2256	1581	<50 dBA	2961
55-60 dBA	1406	1493	1450	50-55 dBA	1132
60-65 dBA	899	714	1168	55-60 dBA	469
65-70 dBA	204	137	384	60-65 dBA	40
70-75 dBA	5	3	20	65-70 dBA	1
>75 dBA	0	0	0	>70 dBA	0

% Habitantes Afectados - VIARIO					
Intervalo	Ld	Le	Lden	Intervalo	Ln
<55 dBA	45,4%	49,0%	34,3%	<50 dBA	64,3%
55-60 dBA	30,5%	32,4%	31,5%	50-55 dBA	24,6%
60-65 dBA	19,5%	15,5%	25,4%	55-60 dBA	10,2%
65-70 dBA	4,4%	3,0%	8,3%	60-65 dBA	0,9%
70-75 dBA	0,1%	0,1%	0,4%	65-70 dBA	0,0%
>75 dBA	0,0%	0,0%	0,0%	>70 dBA	0,0%



POBLACIÓN AFECTADA TRÁFICO GRANDES EJES (Ld, Le, Lden, Ln)

Centenas Habitantes Afectados - GRANDES EJES VIARIOS					
Intervalo	Ld	Le	Lden	Intervalo	Ln
<55 dBA	4454	4421	4366	<50 dBA	4471
55-60 dBA	88	107	128	50-55 dBA	81
60-65 dBA	45	54	70	55-60 dBA	39
65-70 dBA	15	20	34	60-65 dBA	11
70-75 dBA	1	1	5	65-70 dBA	1
>75 dBA	0	0	0	>70 dBA	0

% Habitantes Afectados - GRANDES EJES VIARIOS					
Intervalo	Ld	Le	Lden	Intervalo	Ln
<55 dBA	96,8%	96,0%	94,9%	<50 dBA	97,1%
55-60 dBA	1,9%	2,3%	2,8%	50-55 dBA	1,8%
60-65 dBA	1,0%	1,2%	1,5%	55-60 dBA	0,8%
65-70 dBA	0,3%	0,4%	0,7%	60-65 dBA	0,2%
70-75 dBA	0,0%	0,0%	0,1%	65-70 dBA	0,0%
>75 dBA	0,0%	0,0%	0,0%	>70 dBA	0,0%

POBLACIÓN AFECTADA TRÁFICO FERROVIARIO (Ld, Le, Lden, Ln)

Centenas Habitantes Afectados - FERROVIARIO					
Intervalo	Ld	Le	Lden	Intervalo	Ln
<55 dBA	4593	4602	4592	<50 dBA	4601
55-60 dBA	9	1	9	50-55 dBA	2
60-65 dBA	1	0	2	55-60 dBA	0
65-70 dBA	0	0	0	60-65 dBA	0
70-75 dBA	0	0	0	65-70 dBA	0
>75 dBA	0	0	0	>70 dBA	0

% Habitantes Afectados - FERROVIARIO					
Intervalo	Ld	Le	Lden	Intervalo	Ln
<55 dBA	99,8%	100,0%	99,8%	<50 dBA	100,0%
55-60 dBA	0,2%	0,0%	0,2%	50-55 dBA	0,0%
60-65 dBA	0,0%	0,0%	0,0%	55-60 dBA	0,0%
65-70 dBA	0,0%	0,0%	0,0%	60-65 dBA	0,0%
70-75 dBA	0,0%	0,0%	0,0%	65-70 dBA	0,0%
>75 dBA	0,0%	0,0%	0,0%	>70 dBA	0,0%

POBLACIÓN AFECTADA INDUSTRIA (Ld, Le, Lden, Ln)

Centenas Habitantes Afectados - INDUSTRIAL					
Intervalo	Ld	Le	Lden	Intervalo	Ln
<55 dBA	4603	4603	4603	<50 dBA	4603
55-60 dBA	0	0	0	50-55 dBA	0
60-65 dBA	0	0	0	55-60 dBA	0
65-70 dBA	0	0	0	60-65 dBA	0
70-75 dBA	0	0	0	65-70 dBA	0
>75 dBA	0	0	0	>70 dBA	0

% Habitantes Afectados - INDUSTRIAL					
Intervalo	Ld	Le	Lden	Intervalo	Ln
<55 dBA	100,0%	100,0%	100,0%	<50 dBA	100,0%
55-60 dBA	0,0%	0,0%	0,0%	50-55 dBA	0,0%
60-65 dBA	0,0%	0,0%	0,0%	55-60 dBA	0,0%
65-70 dBA	0,0%	0,0%	0,0%	60-65 dBA	0,0%
70-75 dBA	0,0%	0,0%	0,0%	65-70 dBA	0,0%
>75 dBA	0,0%	0,0%	0,0%	>70 dBA	0,0%



Tal y como obliga la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, una vez concluida la elaboración del Mapa Estratégico de Ruido se ha de proceder a la elaboración de los Planes de Acción en materia de contaminación acústica, encaminados a afrontar las cuestiones relativas al ruido y a sus efectos.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

4018 Convocatoria por el sistema de concurso de méritos del proceso selectivo, para la constitución de bolsas de trabajo de carácter temporal de los puestos de trabajo de Maestros de Educación Infantil, Técnicos Superiores de Educación Infantil, Auxiliares de Jardín de Infancia, Personal de Limpieza y Técnico Auxiliar de Mantenimiento para la Sociedad Mercantil Municipal "Peque-Cultura S.L.U."

Sociedad Mercantil Municipal Peque-Cultura, S.L.U.

Constitución de bolsas de trabajo de carácter temporal de los puestos de Maestros de Educación Infantil, Técnicos Superiores de Educación Infantil, Auxiliares de Jardín de Infancia, Personal de Limpieza y Técnico Auxiliar de Mantenimiento

Por Resolución de la Consejera-Presidenta de la Sociedad Mercantil Municipal "Peque-Cultura, S.L.U." núm. 12/2025 de fecha 29 de julio de 2025, se ha aprobado la convocatoria por el sistema de concurso de méritos del proceso selectivo, así como sus bases reguladoras (junto a sus dos Anexos), para la constitución de bolsas de trabajo de carácter temporal de los puestos de trabajo de maestros de educación infantil, técnicos superiores de educación infantil, auxiliares de jardín de infancia, personal de limpieza y técnico auxiliar de mantenimiento para la Sociedad Mercantil Municipal "Peque-Cultura S.L.U."

Los aspirantes presentarán instancia de participación en el proceso según el modelo del correspondiente anexo y se dirigirán a la Consejera Presidenta de la Sociedad Mercantil Municipal Pequecultura, S.L.U. Las instancias junto con la documentación correspondiente se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Puerto Lumbreras o mediante alguna de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Para tomar parte en la convocatoria los aspirantes deberán manifestar en su solicitud que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base segunda (referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes) y que se comprometen a acreditarlos documentalmente cuando sean requeridos para ello.

La solicitud, que obligatoriamente se formalizará conforme al Anexo I, deberá ir acompañada por la siguiente documentación:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, Documento identificativo válido en España (conforme a lo previsto en el artículo 57 del TREBEP): exigible para todas las categorías laborales.
- Fotocopia de la titulación de acceso: exigible para todas las categorías laborales.



- Fotocopia del permiso de conducir clase B: exigible sólo para las categorías de Personal de Limpieza y de Técnico Auxiliar de Mantenimiento.
- Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos a la fecha de presentación de las instancias: exigible para todas las categorías laborales.
- Relación enumerada de los méritos y Autobaremación (conforme Anexo II), acompañada de los documentos acreditativos de los mismos conforme se especifica en la Base Sexta respecto a la forma de acreditación documental de los mismos, siendo imprescindible que se presente Vida laboral actualizada a la fecha de presentación de las instancias: exigible para todas las categorías laborales.

Las Bases de la presente convocatoria y sucesivos trámites y actuaciones del Tribunal se publicarán en el Tablón de Anuncios (físico y electrónico) <https://www.puertolumbreras.es/ayuntamiento/tablon-de-anuncios/>

Puerto Lumbreras, a 29 de julio de 2025.—La Consejera-Presidenta, M.ª Ángeles Túnez García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4019 Edicto de aprobación definitiva del Plan Especial de Ordenación Urbanística del casco urbano de Roldán.

Con fecha 31-07-2025 por el Ayuntamiento Pleno ha sido aprobado definitivamente el Plan Especial Ordenación Urbana del casco urbano (Intersección Avda. de Murcia, Avda. de Balsicas y C/Mayor) de Roldán, Torre Pacheco, que incorpora el Informe Ambiental Estratégico.

El expediente fue sometido a información pública por plazo de un mes, tras aprobación inicial por la Junta de Gobierno Local de 24-9-2024, mediante edicto publicado en el BORM núm.252, de 29-10-2024 y en el tablón de edictos electrónico municipal, obrando en el expediente certificado de secretaría general de fecha 3-4-2025, dejando constancia de que no se han presentado alegaciones ni reclamaciones de clase alguna.

El Plan aprobado contempla las siguientes

Normas urbanísticas:

"1.- Ordenanza 1: Casco urbano

En todo el ámbito incluido dentro del Plan Especial de Ordenación Urbana, seguirá siendo de aplicación la Sección 2.ª: Ordenanza 1: Casco Urbano, artículos 293 a 297, de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio de Torre Pacheco que a continuación se recogen.

2.- Artículo 293. Concepto y ámbito de aplicación

1.- La zona de Casco Urbano comprende la parte central, generalmente antigua y consolidada, de los diversos núcleos urbanos del término municipal.

2.- El ámbito de esta Ordenanza será el suelo grafiado como zona 1 en los correspondientes Planos de estas NN.SS.

3.- Artículo 294. Tipologías de edificación

Serán de aplicación:

- Edificación en manzana cerrada.
- Edificación en manzana abierta.
- Edificación adosada.
- Edificación aislada

4.- Artículo 295. Condiciones de volumen

1.- Se consideran edificables todas las parcelas actualmente existentes. No se autorizarán parcelaciones de las que resulten parcelas de superficie inferior a 100 m², con menos de 6 m. de fachada o en las que no pueda inscribirse un círculo de diámetro igual o superior a 6 m., excepto en solares residuales entre edificios en zonas consolidadas.

2.- Las alineaciones y rasantes son las fijadas en los planos correspondientes de las NN.SS. y sólo podrán ser modificadas mediante la aprobación de un Plan Especial de Reforma Interior. Las calles de nueva apertura tendrán un ancho mínimo de 10 m.



3.- Las alturas máximas en número de plantas y metros para cada calle quedarán definidas por las reglas generales que se establecen en el siguiente cuadro:

ANCHO DE CALLE

Núcleo	A > 10 m	10 m > A > 6 m.	6 m < A
Torre Pacheco	13 m. (4 plantas)	10 m. (3 plantas)	7 m. (2 plantas)
Roldán.			
Dolores.	10 m.	7 m.	
Balsicas.	(3 plantas)	(2 plantas)	
Restantes núcleos		7 m (2 plantas)	

No obstante la regla general establecida en el cuadro anterior, las alturas máximas permitidas se reflejan en cada una de las manzanas con números romanos en los planos de Zonas de Normativa Homogénea y Alineaciones.

4.- Fondo máximo edificable: en plantas altas será de 14 m. En planta baja será el mismo si su uso es el de vivienda, y total si el uso es distinto del de vivienda. En solares con fachadas opuestas a dos calles, con distancia entre ellas igual o inferior a 31 m podrá edificarse sin la condición de límite de profundidad máxima, de forma que no se aumente la edificabilidad.

5.- Podrán alterarse las condiciones relativas a altura y fondo máximo edificable mediante la redacción de Planes Especiales con los siguientes requisitos:

- La superficie mínima del Plan Especial será de 4.000 m². y afectará a manzanas completas. (Corrección de Error, BORM n.º 262, 11 de noviembre de 2004).

- La edificabilidad resultante no será superior a la que se obtenga de la edificación directa de la ordenanza 1 a la parcela primitiva.

- La altura máxima edificable se podrá aumentar en tres (3) plantas respecto a la máxima en cualquiera de sus frentes.

- La parte de edificación en la que se haya producido el incremento de altura se separará de la alineación de las manzanas limítrofes una distancia igual o superior a la altura permitida en estas últimas.

- El espacio que quede libre de edificación se destinará a espacio libre público y será de cesión obligatoria y gratuita al Ayuntamiento.

- Se destinará a espacio libre público, como mínimo, un 20% de la superficie de la manzana previa a la reordenación.

- En el caso de agrupación de manzanas se podrá proponer la supresión de viales o su modificación sin alterar la funcionalidad viaria del entorno. (Modificación Normas Subsidiarias n.º 60, BORM n.º 87, de 16 de abril de 2004).

5.- Artículo 296. Condiciones estéticas

1.- Todas las edificaciones que se construyan en los cascos antiguos no desentonarán del ambiente.

2.- Se prohibirá el empleo de materiales y colores que entren en conflicto con los dominantes en la zona, así como se tendrán en cuenta en la composición de fachadas la escala general, decoración y proporción de huecos, de acuerdo con el carácter de las edificaciones existentes.



3.- Las medianeras que queden al descubierto, aunque sea provisionalmente, se revocarán o cubrirán de materiales que armonicen con la fachada y con el aspecto general de la población. Se prohíben en las medianeras los tendidos de cemento bruñido y el asfalto y otros impermeabilizantes bituminosos al descubierto.

6.- Artículo 297. Condiciones de uso

Se autorizarán los siguientes:

- Residencial en todas sus categorías.
- Garaje-aparcamiento en categoría 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y 5.^a
- Industrial, categoría 1.^a y 2.^a, situaciones A, B y C.
- De oficinas en todas sus categorías.
- Comercial en todas sus categorías.
- De espectáculos en clases A y B en todas sus categorías y grados
- Docente y asistencial en todas sus clases, categorías y grados.
- Sanitario en categorías 2.^a, 3.^a y 4.^a
- Deportivo en categorías 4.^a y 5.^a
- Religioso en todas sus categorías.
- De esparcimiento en todas sus clases.

7.- Normas de urbanización

7.1. Normas relativas a la renaturalización de las ciudades

Los proyectos de desarrollo del presente Plan Especial, deberán incluir medidas para la renaturalización de las ciudades como las siguientes:

1. Rehabilitación del espacio público con criterios de sostenibilidad
2. Implantación de medidas contra la impermeabilización del suelo urbano existente mediante la aplicación de Soluciones Basadas en la Naturaleza y Sistemas de Drenaje Urbano Sostenible.
3. Empleo de materiales procedentes de la reutilización y reciclado de residuos de la construcción (RCD)

7.2 Normas relativas a la accesibilidad

Los proyectos de desarrollo del Plan Especial deben cumplir la Ley 4/2017, de 27 de junio, de accesibilidad universal de la Región de Murcia, y Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso; Ley 5/1995, de 7 de abril, de condiciones de habitabilidad en edificios de viviendas y de promoción de la accesibilidad general, salvo en sus aspectos técnicos para los que rige el Decreto n.º 177/2024, de 12 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de Accesibilidad Universal de la Región de Murcia (BORM 17/09/2024).

8.- Normas ambientales

8.1. Normas preventivas y correctoras sobre la atmósfera

8.1.1. Normas aplicables en fase de construcción

Polvo

- Detención de las obras en días de situaciones climatológicas adversas, como son los momentos con vientos superiores a 60 km/h.
- Para evitar las molestias que el polvo generado durante las demoliciones y construcción de la intersección pudieran generar sobre los habitantes de la zona, se procederá al riego de caminos y zonas desescombradas.



- Planificar la obra para minimizar, en la medida de lo posible, la población expuesta.
- Iniciar la obra en contra del viento dominante en la zona y si fuera posible construir una barrera de protección que evite la dispersión del polvo generado.
- Ubicar la carga y descarga de material en una zona protegida del viento.
- En la carga de materiales en la bañera de camiones, empezar por los materiales más finos, y finalmente con material más grueso.
- Cubrir con lonas suficientemente tupidas las cargas de los camiones.
- La altura desde la que se carga el material en los camiones debe ser la mínima posible.
- Antes de abandonar el recinto de la obra, lavar las ruedas y bajos de camiones y vehículos de la obra.
- Algunas actividades tales como el corte de materiales, el pavimentado y la carga de los camiones generan gran cantidad de polvo. En estas ocasiones puede utilizarse agua (bien mediante su aplicación directa o con aspersores) para disminuir las emisiones producidas.

Gases

4. Se realizarán revisiones periódicas para que los motores tengan una puesta a punto adecuada, a fin de disminuir entre otros gases de emisión de CO por la mala combustión de los motores.
5. Se formará a los conductores y operadores de la maquinaria para que los motores estén en marcha cuando sea necesario y se desconecten cuando no necesiten trabajar.
6. Utilización de filtros de partículas

Ruidos

7. La maquinaria empleada en la fase de construcción se deberá dotar de los silenciadores y cuantas medidas sean necesarias para minimizar los ruidos que generan.

8. Realización de un mantenimiento preventivo adecuado.

9. Con objeto de evitar molestias durante la fase de construcción en el núcleo de Roldán no se realizarán obras ruidosas ni se permitirá la circulación de maquinaria de obra entre las veintidós y las siete horas.

8.1.2. Normas aplicables en fase de funcionamiento

Ruidos

- Limitación de la velocidad de circulación.

8.2. Normas preventivas y correctoras sobre la fauna

8.2.2. Normas aplicables en fase de construcción

- En cuanto a los ruidos, se tendrán en cuenta las medidas correctoras aplicadas en el apartado de Atmósfera.

- En cuanto a la producción de polvo, se tendrán en cuenta las medidas correctoras aplicadas en el apartado de Atmósfera.

8.3 Normas preventivas y correctoras sobre el cambio climático

Si bien las actuaciones contenidas en el Plan tienen un impacto casi nulo sobre el cambio climático, se han previsto las siguientes medidas a este respecto:

- Cumplimiento de las medidas recogidas en el apartado de atmósfera.



- Los residuos de la construcción deberán ser entregados para su depósito o valorización a gestor autorizado, quien deberá trasladarlos a vertedero autorizado o planta de tratamiento autorizada. El proyecto constructivo contendrá el correspondiente Estudio de Gestión de Residuos.

- El alumbrado público se ejecutará con modelos que eviten la contaminación lumínica nocturna e incorporen dispositivos que mejoren la eficiencia energética de las instalaciones.

8.4. Normas preventivas y correctoras sobre el paisaje

8.4.1. Normas aplicables en fase de construcción

- Ocultación con mallas o elementos similares de la edificación objeto de demolición.

8.5. Normas de seguimiento

8.5.1. Control de los niveles de ruido

Objetivos de control

Garantizar el cumplimiento de los niveles de ruido dentro de los valores permitidos por la Normativa. Actuaciones derivadas del control

Medición de los niveles de ruido Periodicidad y lugares de inspección

Dos veces al día en la propia obra cuando se produzcan las actividades de demolición. Parámetros de control y umbrales de actuación

R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de Noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y el Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, ordenanzas municipales.

8.5.2. Control de la gestión de residuos no peligrosos

Objetivos de control

Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente (comunitaria, estatal y autonómica) en materia de residuos.

Garantizar la minimización de las alteraciones producidas por las actuaciones generadoras de residuos.

Uso racional de los materiales empleados en las obras a fin de optimizar el consumo de las materias primas y los recursos.

Actuaciones derivadas del control

Se realizará un control y vigilancia de la gestión ambiental de materiales y suministros así como de generación de residuos a fin de poder evaluar los objetivos de control.

Periodicidad y lugares de inspección

Serán los lugares donde se realicen aquellas actuaciones que impliquen generación de residuos.

Residuos asimilables a urbanos:

- Suministro de materiales; recipientes y embalajes de materias primas y productos

- Aseos y zonas de estancia de los trabajadores Residuos inertes:

- Residuos de la demolición y construcción

La periodicidad será quincenal y durante toda la fase de obra.



Parámetros de control y umbrales de actuación

Los parámetros de control serán:

- Generación de residuos asimilables a urbanos
- Generación de residuos inertes

El umbral de actuación será el incumplimiento de la legislación medioambiental en materia de residuos. Medidas de prevención y corrección

Instalación de puntos limpios en obra

Segregación en origen y recogida selectiva de los residuos asimilables a urbanos y entrega a gestor autorizado o valorización económica.

Reutilización de los residuos inertes siempre y cuando la calidad y adecuación lo permitan o entrega a gestor autorizado.

8.5.3. Control de la emisión de polvo y partículas a la atmósfera

Objetivos de control

Evitar que las emisiones de polvo y partículas en suspensión generadas por la actividad en la zona de obras por el paso de vehículos o el uso de maquinaria pesada lleguen a producir impactos significativos.

Actuaciones derivadas del control

Durante la ejecución de la obra, se evaluará el grado de las molestias ocasionadas por el polvo.

Periodicidad y lugares de inspección

Los puntos de inspección serán tanto las superficies y localizaciones que puedan generar emisiones de polvo o partículas como las zonas sensibles receptoras.

· Zonas donde se estén efectuando movimientos de tierra, carga y descarga de materiales, etc.

· Emisiones procedentes del tránsito de vehículos

· Maquinaria que no esté en perfectas condiciones de funcionamiento.

· Todas las superficies desprovistas de vegetación susceptibles de emitir polvo con la acción del viento.

Las inspecciones serán diarias, pudiendo suprimirse en los períodos en los que se produzcan precipitaciones reiteradas.

Parámetros de control y umbral de actuación

El umbral de actuación quedará fijado en la detección por parte del responsable de la inspección de molestias importantes debidas al polvo.

La detección de *in situ* por parte del responsable de las inspecciones de un contenido excesivo de polvo en la atmósfera, aplicando para ello su criterio personal, y como consecuencia de la actividad en la zona de obras. En este caso las medidas que se apliquen lo serán con fines preventivos.

8.5.4. Control de las emisiones de la maquinaria

Objetivos de control

Controlar que la maquinaria empleada en la obra esté en condiciones adecuadas para el uso al que está destinada y que ha satisfecho los oportunos controles técnicos reglamentarios que se le exigen (Inspección Técnica de Vehículos).



Actuaciones derivadas de control

Se comprobará que todas y cada una de las máquinas y vehículos utilizados en la obra han superado favorablemente las Inspecciones Técnicas de Vehículos (ITV) que les sean de aplicación y dentro de los plazos legales establecidos.

Periodicidad y lugares de inspección

Se realizará un control al comienzo de las obras. Después, las inspecciones se realizarán con periodicidad quincenal.

Parámetros de control y umbral de actuación

No se emplearán máquinas o vehículos que no hayan superado con dictamen favorable las inspecciones reglamentarias.

8.5.5. Control de los niveles acústicos de la maquinaria

Objetivos de control

Protección de los habitantes y fauna del entorno.

Verificar el correcto estado de la maquinaria utilizada en las obras en lo que a generación de ruidos se refiere.

Actuaciones derivadas del control

Se exigirá la ficha de Inspección Técnica de Vehículos a todas las máquinas que vayan a ser empleadas.

Se realizará un control inicial de los niveles de emisión acústica de la maquinaria mediante la identificación del tipo de máquina al que corresponde cada unidad, así como del campo acústico que origina en condiciones normales de trabajo.

Periodicidad y lugares de inspección

Zona de obras.

Se realizará un control al comienzo de las obras. Después, las inspecciones se realizarán siempre que se consideren necesarias.

Parámetros de control y umbral de actuación

R.D. 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y el Decreto 48/1998, de 30 de julio, sobre protección del medio ambiente frente al ruido, ordenanzas municipales.

8.5.6. Control de la afección a la fauna

Objetivos de control

Garantizar una incidencia mínima de la actuación sobre la fauna

Actuaciones derivadas del control

Se comprobará el balizado de todo el perímetro de la actuación y la vigilancia de que éstas se desarrollan efectivamente sin sobrepasar el área delimitada.

Periodicidad y lugares de inspección

Lugar de las obras y entorno próximo

La periodicidad de las inspecciones generales será de dos días al mes durante el periodo que duran las obras.

Durante la fase de ejecución de las obras se atenderán todas aquellas notificaciones, avisos o quejas que se formulen por escrito sobre actuaciones que puedan afectar a la fauna, verificándose este extremo.

Parámetros de control y umbral de actuación

Se considera inadmisible la destrucción de nidadas, camadas o puestas de especies amenazadas.



9.- Normas derivadas de la fase de consulta en relación a otras administraciones públicas

9.1. Protección de la salud pública

La colocación de una fuente ornamental en el centro de la rotonda objeto de la actuación tendrá que cumplir con el Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico sanitarios para la prevención y control de la legionelosis, en el caso de que se produzcan aerosoles y puedan convertirse en focos para la propagación de la legionelosis.

9.2. Afección a las carreteras de la red autonómica

En cumplimiento de la legislación sectorial de carreteras (Ley 2/2008 de 21 de abril de carreteras de la Región de Murcia) se deberá solicitar autorización a la Dirección General de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de todas las obras nuevas que pretenda realizar, incluidas en la zona de afección de las carreteras regionales afectadas, al objeto de que se le impongan las debidas condiciones técnicas en cuanto a distancias respecto a la carretera, condiciones de los vallados o cerramientos que pretenda construir y de los accesos a la instalación desde dichas carreteras."

Igualmente, se hace constar que, en la Normativa Urbanística y de edificación del Plan anteriormente expuesta, se han recogido todas las especificaciones sobre las medidas de carácter ambiental (preventivas, correctoras y de seguimiento) recogidas en el documento ambiental estratégico, así como las indicadas el Informe Ambiental.

El contenido íntegro del Plan Especial de Ordenación Urbana de Roldán estará, a partir de la publicación del presente edicto, a disposición de todo aquel que quiera consultarla en la web del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Asimismo, y de conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1-10, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar

Lo que se hace público general conocimiento.

Torre Pacheco, 31 de julio de 2025.—El Alcalde, Pedro Ángel Roca Tornel.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

4020 Edicto aprobación inicial modificación presupuestaria n.º 7/2025.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 31 de julio de 2025, el expediente número 07/25 sobre modificación de créditos, mediante crédito extraordinario del ejercicio de 2025, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco, a 4 de agosto de 2025.—El Concejal Delegado de Hacienda, José Javier Plaza Martínez.